



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



DESPACHO DEL ALCALDE

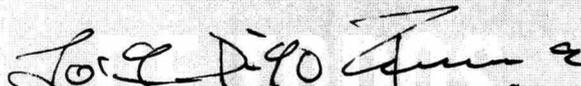
Dosquebradas, Risaralda, 01 de diciembre de 2023

**ACUERDO NÚMERO 019**  
**Noviembre 26 de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.**

**SANCIONADO**

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

  
**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

  
**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**  
Vo. Bo. Secretario Jurídico



Concejo Municipal  
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

ACUERDO No. 019  
(NOVIEMBRE 26 DE 2023)

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor  
**ALBERT DE JESUS LLANOS**  
Presidente Honorable Concejo Municipal  
Honorable Concejales

Cordial saludo,

Me corresponde en esta oportunidad Presentar ante ustedes honorables concejales, el proyecto de presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2024; en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 5, la Ley 136 de 1994 Artículo 91, modificado por el Artículo 29 numeral 3 de la Ley 1551 del 2012, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional Decreto Ley 111 de 1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 010 de 1997, Acuerdo 039 de 2001, Acuerdo 018 de 2009; además como un instrumento idóneo para hacer realidad el programa de gobierno de la presente administración coherente con el plan de desarrollo **“DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023”**, para el cumplimiento de los objetivos y metas bajo la articulación de unas estrategias concebidas, para brindar mayores oportunidades de desarrollo tanto en lo social como en lo económico a nuestra comunidad.

El presupuesto de la vigencia 2024 cumple con la normatividad vigente, en especial con los acuerdos municipales No. 010 de 1997, 039 de 2001 y 018 de 2009; en correspondencia con el marco fiscal de mediano plazo establecido por la ley 819 de 2003, la ley 617 de 2000, ley 152 de 1994 y demás normas aplicables. El proyecto refleja las políticas de la administración plasmadas en el plan de desarrollo **“DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023”** el cual es fruto de un trabajo participativo, concertado e incluyente con todos los sectores poblacionales, educativos, empresariales, organizacionales y políticos que aportaron la situación actual del municipio y la formulación de propuestas de desarrollo, para hacer de Dosquebradas una ciudad que brindará desarrollo social y humano a todos sus habitantes.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

El marco fiscal de mediano plazo que establece la ley 819 de 2003, se presenta a título informativo y constituye la herramienta fundamental para la programación y elaboración del proyecto de presupuesto, se está presentando para un horizonte de 10 años y es la base para la toma de decisiones fiscales reflejadas en el presente proyecto.

De esta manera, el presupuesto público adquiere la mayor importancia como instrumento de planificación haciendo parte de un sistema donde interactúan otras herramientas como el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y plan anualizado mensualizado de caja.

La formulación del presupuesto se basa en la proyección de sus rentas guardando estricta relación con el comportamiento histórico que los diferentes ingresos han tenido durante los últimos tres años, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto Ley 111 de 1996 que establece que el compute de las rentas deberá ceñirse al recaudo de cada renglón rentístico, de tal forma que los ingresos a recaudar en la vigencia sean lo más consistentes posibles a fin de evitar desequilibrios presupuestales que conlleven a crisis financiera del Municipio.

El presente proyecto de presupuesto fue estructurado con la plena conciencia y convicción de observar la realidad económica, financiera y social del municipio, esta administración tiene la visión de generar un alto impacto en el desarrollo de ciudad, para ello plantea mejorar sus niveles de inversión y reducir su funcionamiento, todo esto sobre la base de la eficiencia, la productividad y la competitividad administrativa.

Como ha sido nuestra forma de actuar, en esta ocasión también hemos querido conservar el principio elemental de la PRUDENCIA al momento de proyectar los ingresos.

### **CARACTERISTICAS GENERALES**

Todo este presupuesto deber ser flexible en el sentido de poder ser adecuado a las Líneas Trazadas por la administración enmarcadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 y el Plan Plurianual de Inversiones.

Es importante resaltar asuntos como:

1. El presupuesto para la vigencia 2024 se calculó teniendo en cuenta los análisis al comportamiento de la ejecución durante los últimos tres años.
2. Existen partidas en el gasto que son de estricto cumplimiento de acuerdo con las normas que las crearon; y que serán financiados con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como son:
  - Adquisición de predios de reserva hídrica y zonas de reservas naturales (Ley 99 de 1993)
  - Mantenimiento Ambiental y Agropecuario
  - Recursos para el Fondo Gestión del riesgo creado mediante el acuerdo No.032 de diciembre 2016
  - Recursos para financiar Proyectos de presupuesto participativo.
  - Se les dará prioridad a los demás gastos creados por Ley.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

## PRESUPUESTO 2024

La proyección del presupuesto general del Municipio conformado por el ente central y los recursos propios y de cofinanciación de los establecimientos públicos, para la vigencia 2024 alcanza la cifra de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 418.140.815.280)** discriminados en la forma siguiente:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2024	
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	
(INCLUIDO ENTES DESCENTRALIZADOS)	
Presupuesto Vigencia 2024 Ente Central	415.873.963.740,00
Presupuesto Vigencia 2024 Bomberos : Recursos Propios	2.266.851.540,00
<b>Total Presupuesto Vigencia 2024</b>	<b>418.140.815.280,00</b>

### INGRESOS ENTE CENTRAL

AGRUPACIONES POR RECURSOS 2024		%
Recursos Propios de Libre Destinación	105.547.852.493,00	25%
Recursos Propios de Destinación Especifica	15.211.737.858,00	4%
Recursos Propios Libre Inversion	10.999.000.000,00	3%
Sistema General de Participaciones	168.365.352.784,00	40%
Fondos Especiales (Excluido Fondo Local de Salud y del Fondo Municipal de Gestion del Riesgo los Recursos Propios de Libre Destinacion y Rendimientos del Empreritito)	2.807.219.941,00	1%
Otras Fuentes	112.942.800.664,00	27%
<b>TOTAL</b>	<b>415.873.963.740,00</b>	<b>100%</b>

Se puede analizar que los recursos del sistema general de participaciones representan el mayor porcentaje del total del presupuesto proyectado por el central con un 40%, seguido por los recursos propios (ICLD) con un 25%, y en tercer lugar otras fuentes (Adres, Coljuegos, Transferencia Nacional (PAE) y del Departamento entre otros) con un porcentaje del 27%.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	
NOMBRE RUBRO	APROPIACION INICIAL
<b>INGRESOS</b>	<b>415.873.963.740,00</b>
<b>ENTE CENTRAL</b>	<b>256.995.260.090,00</b>
Ingresos Corrientes	245.359.161.156,00
Recursos de Capital	11.636.098.934,00
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>158.878.703.650,00</b>
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>155.259.481.709,00</b>
Fondo Local de Salud – Ingresos Corrientes	154.876.653.820,00
Fondo Local de Salud – Recursos de Capital	382.827.889,00
<b>Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>	<b>200.500.000,00</b>
Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ingresos Corrientes	200.000.000,00
Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Recursos de Capital	500.000,00
<b>Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso</b>	<b>2.605.100.331,00</b>
Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso – Ingresos Corrientes	2.605.050.331,00
Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso – Recursos de Capital	50.000,00
<b>Fondo de Gestion del Riesgo</b>	<b>812.502.000,00</b>
Fondo de Gestion del Riesgo – Ingresos Corrientes	812.000.000,00
Fondo de Gestion del Riesgo – Recursos de Capital	502.000,00
<b>Otros Fondos Especiales</b>	<b>1.119.610,00</b>
Otros Fondos Especiales – Ingresos Corrientes	1.001.000,00
Otros Fondos Especiales – Recursos de Capital	118.610,00
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024</b>	
NOMBRE RUBRO	APROPIACION INICIAL
<b>INGRESOS</b>	<b>415.873.963.740,00</b>
Ingresos Corrientes	403.853.866.307,00
Recursos de Capital	12.020.097.433,00

### INGRESOS CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DOSQUEBRADAS

DETALLE	VGALOR PRESUPUESTO 2024
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 4.800.000.000,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 4.198.148.460,00</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>\$ 1.665.000.000,00</b>
SOBREATASA BOMBERIL	\$ 1.265.000.000,00
COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	\$ 280.000.000,00
COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS	\$ 120.000.000,00
<b>TRANSFERENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 2.533.148.460,00</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 601.851.540,00</b>
RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO	\$ 1.000,00
RECURSOS DEL BALANCE	\$ 550.000.000,00
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 51.850.540,00

Nota: Las transferencias corresponden al 2,4% de los I.C.L.D y el 40% de comercialización de energía.

**Nota:** Se aclara que las transferencias de los establecimientos públicos (EDOS y Bomberos), por concepto de I.C.L.D y comercialización de energía no suma para la cifra total; ya que se encuentran inmersos en los recursos propios de libre destinación del ente central.



Con los recursos apropiados por cada una de las entidades que conforman el presupuesto general del municipio de Dosquebradas – Risaralda, para la vigencia 2024 se garantiza cubrir los gastos de funcionamiento (Servicios personales, Adquisición de Bienes y Servicios y transferencias), el servicio de la deuda proyectada para la vigencia y los gastos de inversión dando cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Desarrollo 2020 -2023. Como se puede observar en los siguientes cuadros anexos:

**ENTE CENTRAL**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			GASTOS DE INVERSIÓN			SERVICIO DE LA DEUDA		
Funcionamiento Ente Central	65.404.684.196,00	17%	Recursos Propios de Libre Destinación	21.569.032.927,00	80%	DEUDA PUBLICA	13.511.858.790,00	3%
Transferencia Concejo	1.583.217.787,00		Recursos Propios de Destinación Especifica	15.211.737.858,00				
Transferencia Personeria	2.322.052.755,00		Sistema General de Participaciones	168.365.352.784,00				
Transferencia Contraloria	1.157.006.038,00		Fondos Especiales (Excluido Fondo Local)	2.807.219.941,00				
			Otras Fuentes	112.942.800.664,00				
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>70.466.960.776,00</b>		<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>331.895.144.174,00</b>		<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>13.511.858.790,00</b>	
<b>GRAN TOTAL \$ 415.873.963.740,00</b>								

**BOMBEROS**

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS MUNICIPIO R. L D
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2024</b>	<b>\$ 4.800.000.000,00</b>	<b>\$ 2.266.851.540,00</b>	<b>\$ 2.533.148.460,00</b>
FUNCIONAMIENTO	\$ 2.880.000.000,00	\$ 1.030.801.624,00	\$ 1.849.198.376,00
INVERSIÓN	\$ 1.920.000.000,00	\$ 1.236.049.916,00	\$ 683.950.084,00

El municipio proyectó en gastos de funcionamiento el 62% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, dando cumplimiento a lo establecido en la 617 del 2000; la cual establece que el municipio por ser de segunda categoría puede destinar hasta el 70%, además aplicó los porcentajes establecidos para los entes de control Personería y Concejo y para la Contraloría lo establecido en la Ley 1416 del 2010.

También nos permite establecer que el municipio es autosostenible, ya que con sus recursos propios puede financiar sus gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y le quedan recursos para realizar inversión, o sea, que presenta eficiencia fiscal.



De conformidad con lo expuesto anteriormente, presento el Proyecto de Acuerdo por el cual se ordena el Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas – Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2024; así como el articulado de las disposiciones generales, el plan operativo anual de inversiones como parte del sistema presupuestal y en anexo del marco fiscal de mediano plazo. Proyecto que cumple con lo previsto en las normas presupuestales y que guarda estrecha relación con el plan de desarrollo municipal **“DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023”**

Atentamente,

  
**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

  
**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ**  
Secretario Jurídico



Concejo Municipal  
Dosquebradas

ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 019  
(NOVIEMBRE 23 DE 2023)**

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2024”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo No. 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, modificado parcialmente por la ley 1551 del 2012, el decreto ley 111 de 1996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, acuerdo 039 de 2001, Acuerdo 018 del 2009 y el acuerdo 010 de 1997,

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE  
DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1°.** Fijase el cómputo de los ingresos del presupuesto del municipio de Dosquebradas – Risaralda (Ente central y Cuerpo Oficial de Bomberos Dosquebradas), para el período comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 418.140.815.280)** discriminados en la forma siguiente:

<b>PRESUPUESTO VIGENCIA 2024</b>	
<b>MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS</b>	
<b>(INCLUIDO ENTES DESCENTRALIZADOS)</b>	
Presupuesto Vigencia 2024 Ente Central	415.873.963.740,00
Presupuesto Vigencia 2024 Bomberos : Recursos Propios	2.266.851.540,00
<b>Total Presupuesto Vigencia 2024</b>	<b>418.140.815.280,00</b>



**A. ENTE CENTRAL**

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	
NOMBRE RUBRO	APROPIACION INICIAL
<b>INGRESOS</b>	<b>415.873.963.740,00</b>
<b>ENTE CENTRAL</b>	<b>256.995.260.090,00</b>
Ingresos Corrientes	245.359.161.156,00
Recursos de Capital	11.636.098.934,00
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>158.878.703.650,00</b>
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>155.259.481.709,00</b>
Fondo Local de Salud – Ingresos Corrientes	154.876.653.820,00
Fondo Local de Salud – Recursos de Capital	382.827.889,00
<b>Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>	<b>200.500.000,00</b>
Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ingresos Corrientes	200.000.000,00
Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Recursos de Capital	500.000,00
<b>Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso</b>	<b>2.605.100.331,00</b>
Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso – Ingresos Corrientes	2.605.050.331,00
Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso – Recursos de Capital	50.000,00
<b>Fondo de Gestion del Riesgo</b>	<b>812.502.000,00</b>
Fondo de Gestion del Riesgo – Ingresos Corrientes	812.000.000,00
Fondo de Gestion del Riesgo – Recursos de Capital	502.000,00
<b>Otros Fondos Especiales</b>	<b>1.119.610,00</b>
Otros Fondos Especiales – Ingresos Corrientes	1.001.000,00
Otros Fondos Especiales – Recursos de Capital	118.610,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	
NOMBRE RUBRO	APROPIACION INICIAL
<b>INGRESOS</b>	<b>415.873.963.740,00</b>
Ingresos Corrientes	403.853.866.307,00
Recursos de Capital	12.020.097.433,00

AGRUPACIONES POR RECURSOS 2024		%
Recursos Propios de Libre Destinación	105.547.852.493,00	25%
Recursos Propios de Destinación Especifica	15.211.737.858,00	4%
Recursos Propios Libre Inversion	10.999.000.000,00	3%
Sistema General de Participaciones	168.365.352.784,00	40%
Fondos Especiales (Excluido Fondo Local de Salud y del Fondo Municipal de Gestion del Riesgo los Recursos Propios de Libre Destinacion y Rendimientos del Emprerito)	2.807.219.941,00	1%
Otras Fuentes	112.942.800.664,00	27%
<b>TOTAL</b>	<b>415.873.963.740,00</b>	<b>100%</b>



**B. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DOSQUEBRADAS**

DETALLE	VGALOR PRESUPUESTO 2024
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 4.800.000.000,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 4.198.148.460,00</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>\$ 1.665.000.000,00</b>
SOBREATASA BOMBERIL	\$ 1.265.000.000,00
COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	\$ 280.000.000,00
COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS	\$ 120.000.000,00
<b>TRANSFERENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 2.533.148.460,00</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 601.851.540,00</b>
RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO	\$ 1.000,00
RECURSOS DEL BALANCE	\$ 550.000.000,00
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 51.850.540,00

**Nota: Se aclara que las transferencias al Cuerpo Oficial de Bomberos, por concepto de I.C.L.D y comercialización de energía no suma para la cifra total; ya que se encuentran inmersos en los recursos propios de libre destinación del ente central.**

**SEGUNDA PARTE  
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 2º.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, transferencias, inversión y servicio de la deuda del municipio de Dosquebradas- Risaralda (Ente central, Concejo, órganos de control y Cuerpo Oficial de Bomberos Dosquebradas), para la vigencia fiscal del (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 418.140.815.280)** discriminados en la forma siguiente:

**I. NIVEL CENTRAL, CONCEJO Y ORGANOS DE CONTROL**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		GASTOS DE INVERSION		SERVICIO DE LA DEUDA		
Funcionamiento Ente Central	65.404.684.196,00	Recursos Propios de Libre Destinación	21.569.032.927,00	DEUDA PUBLICA	13.511.858.790,00	3%
Transferencia Concejo	1.583.217.787,00	Recursos Propios de Destinación Especifica	15.211.737.858,00			
Transferencia Personeria	2.322.052.755,00	Sistema General de Participaciones	168.365.352.784,00			
		Fondos Especiales (Excluido Fondo Local de	2.807.219.941,00			
Transferencia Contraloria	1.157.006.038,00	Otras Fuentes	112.942.800.664,00			
		Recursos Propios Libre Inversion	10.999.000.000,00			
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>70.466.960.776,00</b>	<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>331.895.144.174,00</b>	<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>13.511.858.790,00</b>	
<b>GRAN TOTAL \$ 415.873.963.740,00</b>						

- En los Gastos de Funcionamiento del Ente Central y Gastos de Inversión están incluidas las partidas que corresponden de los ingresos corrientes de libre destinación al Cuerpo Oficial de Bomberos y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

Las Transferencias proyectadas para los Entes de Control vigencia 2024 en cumplimiento de la normatividad vigente es la siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL	
CONCEPTO	VALOR
Gastos de Funcionamiento	1.583.217.787,00
CONTRALORIA MUNICIPAL	
CONCEPTO	VALOR
Gastos de Funcionamiento	1.157.006.038,00
PERSONERIA MUNICIPAL	
CONCEPTO	VALOR
Gastos de Funcionamiento	2.322.052.755,00

## II. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

### CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DOSQUEBRADAS

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS MUNICIPIO R. L D
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2024</b>	<b>\$ 4.800.000.000,00</b>	<b>\$ 2.266.851.540,00</b>	<b>\$ 2.533.148.460,00</b>
FUNCIONAMIENTO	\$ 2.880.000.000,00	\$ 1.030.801.624,00	\$ 1.849.198.376,00
INVERSIÓN	\$ 1.920.000.000,00	\$ 1.236.049.916,00	\$ 683.950.084,00

## TERRITORIOS DE LA INVERSION

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRAS

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) 2020 - 2024



### TERRITORIO SOCIAL

ITEM	DETALLE	VALOR TERRITORIO SOCIAL
<b>1</b>	<b>Territorio Social</b>	<b>\$ 290.966.728.209</b>
<b>1.1</b>	<b>Salud con calidad: una empresa de todos</b>	<b>\$ 154.833.502.709</b>
1.1.1	Asegurarnos: una empresa de todos	\$ 152.287.384.505
1.1.2	Salud pública para todos: labor tuya, mía, nuestra	\$ 2.546.118.204
<b>1.2</b>	<b>Niños y niñas a la escuela</b>	<b>\$ 13.068.997.460</b>
1.2.1	Acceso y permanencia	\$ 12.223.995.460
1.2.2	Modelos pedagógicos flexibles por una educación incluyente	\$ 845.002.000
1.3	Educación a primera infancia en el marco de la atención integral	\$ 63.000.000
1.3.1	Fomento de la educación inicial y preescolar según normativa vigente	\$ 63.000.000
1.4	Espacios físicos y ambientes pedagógicos escolares pertinentes	\$ 1.214.002.000



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

1.4.1	Infraestructura física y pedagógica para una educación innovadora, pertinente e incluyente	\$	<b>644.002.000</b>
1.4.2	Fortalecimiento docente como eje fundamental para la calidad en la educación	\$	<b>120.000.000</b>
1.4.3	Dosquebradas: más idiomas, más oportunidades	\$	<b>380.000.000</b>
1.4.4	Diversidad lingüística	\$	<b>20.000.000</b>
1.4.5	Por una eficiente articulación de los niveles educativos de preescolar, básica y media con la educación terciaria	\$	<b>50.000.000</b>
1.4	Espacios físicos y ambientes pedagógicos escolares pertinentes	\$	<b>80.001.000</b>
1.4.6	Prácticas pedagógicas innovadoras y capacidades excepcionales por una educación de vanguardia	\$	<b>80.001.000</b>
1.4	Espacios físicos y ambientes pedagógicos escolares pertinentes	\$	<b>159.988.925</b>
1.4.7	Por una niñez que vive y disfruta sus derechos y reconoce sus deberes	\$	<b>159.988.925</b>
1.5	Fortalecimiento institucional para una gestión educativa integral	\$	<b>113.175.122.359</b>
1.5.1	Gestión y desempeño institucional	\$	<b>113.054.122.359</b>
1.5.2	Fortalecimiento de la ruta de mejoramiento a instituciones educativas	\$	<b>121.000.000</b>
1.6	El deporte escolar, social, comunitario, competitivo y asociado, con inclusion armonizados con el desarrollo humano	\$	<b>1.098.260.259</b>
1.6.1	Deporte escolar	\$	<b>100.000.000</b>
1.6.2	Deporte formativo	\$	<b>447.467.001</b>
1.6.3	Deporte competitivo	\$	<b>80.793.258</b>
1.6.4	Deporte social comunitario	\$	<b>70.000.000</b>
1.6.5	Deporte asociado	\$	<b>400.000.000</b>
1.7	La recreacion con inclusion armonizados con el desarrollo humano	\$	<b>395.000.000</b>
1.7.1	Ejecutar y promover los programas y actividades ludico-recreativos dirigidas a toda la poblacion del municipio	\$	<b>352.500.000</b>
1.7.2	Ejecutar y promover los programas de actividad fisica y dirigidas a habitos y estilos de vida saludable para toda la poblacion del municipio (83)	\$	<b>42.500.000</b>
1.8	La actividad fisica como herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida	\$	<b>425.000.000</b>
1.8.1	Ejecutar y promover los programas de actividad fisica y dirigidas a habitos y estilos de vida saludable para toda la poblacion del municipio (84)	\$	<b>352.500.000</b>
1.8.2	Programa nuevo comienzo "otro motivo para vivir" (programa con lineamineto del minsterio del deporte)	\$	<b>72.500.000</b>
1.9	Adecuacion y mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio	\$	<b>387.001.000</b>
1.9.1	Infraestructura deportiva y recreativa	\$	<b>387.001.000</b>
1.10	Cultura empresa de todos	\$	<b>1.617.434.508</b>
1.10.1	Cultura para el desarrollo de las artes	\$	<b>617.490.551</b>
1.10.2	Gestion y cultura para todos	\$	<b>826.693.857</b>
1.10.3	Dosquebradas patrimonial, historica y cultural	\$	<b>173.250.100</b>
1.11	Dosquebradas pacffica, democrática y justa	\$	<b>789.723.848</b>
1.11.1	Dosquebradas territorio seguro	\$	<b>789.723.848</b>
1.12	Dosquebradas, un territorio equitativo e incluyente	\$	<b>471.170.858</b>
1.12.1	Habitante de calle: atención, mitigación e integración social	\$	<b>54.732.416</b>
1.12.2	Dosquebradas le apuesta a la equidad de género	\$	<b>57.871.943</b>
1.12.3	Discapacidad un territorio incluyente y con oportunidades	\$	<b>95.873.166</b>



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

1.12.4	Juventud promotores de desarrollo	\$	51.693.333
1.12.5	Migrados: por una movilidad humana segura y digna	\$	31.960.000
1.12.6	Por la inclusión social y cultural de los grupos etnicos	\$	51.120.000
1.12.7	Libertad religiosa y de cultos : diferentes creencias, un mismo respeto	\$	60.760.000
1.12.8	Diversidad sexual: por un territorio diverso e incluyente	\$	27.960.000
1.12.9	Trata de personas: por la defensa de los derechos humanos	\$	39.200.000
1.13	Dosquebradas avanza hacia el bienestar social y el cierre de brechas	\$	3.188.523.283
1.13.1	Fortalecimiento institucional para el desarrollo social	\$	419.000.000
1.13.2	Adulto mayor envejecimiento digno y activo.	\$	2.382.174.531
1.13.3	Apuesta por la protección, defensa y garantía de derechos para la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la familia	\$	85.781.001
1.13.4	Seguridad alimentaria y nutricional, un propósito de empresa de todos.	\$	70.367.751
1.13.5	Comisarias de familia: por la protección, garantía y restablecimiento de los derechos de los nna y la familia	\$	146.200.000
1.13.6	Comprometidos con las estrategias nacionales para la reducción de la pobreza y la desigualdad: familias en acción, red unidos, jóvenes en acción y víctimas del conflicto armado	\$	85.000.000

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRAS

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) 2020 - 2024



TERRITORIO COMPETITIVIDAD

ITEM	DETALLE	VALOR TERRITORIO COMPETITIVIDAD
2	Territorio Competitividad	\$ 8.066.131.668
2.1	Dosquebradas dinamizadora del desarrollo empresarial	\$ 330.000.000
2.1.1	Crecimiento empresarial para la reactivación económica	\$ 300.000.000
2.1.2	Recuperación y fortalecimiento del sector laboral	\$ 30.000.000
2.2	Turismo planificado y sustentable	\$ 190.000.000
2.2.1	Dosquebradas ventana turística del eje cafetero	\$ 190.000.000
2.3	Dosquebradas rural y agropecuaria	\$ 1.555.478.525
2.3.1	Extensionismo rural "fuente de desarrollo"	\$ 1.246.878.525
2.3.2	Mi finca "mi empresa, mi entorno y mi cultura"	\$ 237.000.000
2.3.3	Agroindustria como cadena de valor	\$ 71.600.000
2.4	Construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura pública	\$ 3.800.002.000
2.4.1	Gestión del plan de movilidad y conectividad	\$ -
2.4.2	Gestión de la infraestructura de transporte urbano y rural, enmarcados dentro de la emergencia económica, social y ecológica por el covid- 19	\$ 2.900.002.000
2.4.3	Construcción, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del municipio de dosquebradas con el fin de brindar todas las condiciones para enfrentar la emergencia por el covid-19	\$ 300.000.000
2.4.4	Fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa de la secretaria de obras públicas para mitigar los efectos económicos, sociales y ecológicos de la pandemia	\$ 600.000.000
2.5	Dosquebradas tecnológica e innovadora	\$ 30.000.000
2.5.1	Ciencia, tecnología e innovación motor de recuperación y transformación empresarial	\$ 30.000.000
2.6	Dosquebradas más productiva y capacitada	\$ 120.000.000
2.6.1	Desarrollando habilidades digitales de cara a la recuperación económica	\$ 120.000.000



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

2.7	Dosquebradas siempre en línea	\$	-
2.7.1	Inteligente y conectada	\$	-
2.8	Transformación innovadora para la movilidad inteligente	\$	2.040.651.143
2.8.1	Fortalecimiento de la señalización vial del municipio	\$	260.000.001
2.8.2	Estrategia de información, formación y comunicación para la cultura ciudadana en seguridad vial en el municipio	\$	200.000.001
2.8.3	Plataforma de movilidad para la modernización de control de tráfico, inventarios de señalización vial con impacto en la movilidad y seguridad vial	\$	425.651.138
2.8.4	Gestión institucional, seguimiento y control a la movilidad	\$	40.000.003
2.8.5	Mejoramiento de la infraestructura locativa y de talento humano de las diferentes sedes de la secretaría de tránsito	\$	1.115.000.000

**ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRAS.**

**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) 2020 - 2024**



**TERRITORIO AMBIENTAL**

ITEM	DETALLE	VALOR TERRITORIO AMBIENTAL
<b>3</b>	<b>Territorio AMBIENTAL</b>	<b>\$ 12.911.781.489</b>
3.1	Dosquebradas ambientalmente sostenible	\$ 3.855.581.525
3.1.1	Hacia la conservación y protección del agua	\$ 1.246.478.525
3.1.2	Municipio verde y planificado	\$ 559.200.000
3.1.3	Ciudad adaptada y libre de contaminación	\$ 26.200.000
3.1.4	Guadales "entornos de agua"	\$ 19.800.000
3.1.5	Gestión ambiental como apuesta a la sostenibilidad local	\$ 150.000.000
3.1.6	Áreas protegidas reservorios de vida	\$ 24.000.000
3.1.7	Unidos por una dosquebradas libre de basura	\$ 1.819.903.000
3.1.8	Por la protección de la cuenca hidrográfica del río otún	\$ -
3.1.9	Por una ciudad educada y participativa	\$ -
3.1.10	Control ambiental para un territorio responsable	\$ 10.000.000
3.2	Dosquebradas, ciudad resiliente	\$ 1.262.500.000
3.2.1	Realizar acciones para el conocimiento del riesgo en el municipio de dosquebradas	\$ -
3.2.2	Realizar acción de reducción del riesgo de desastres en el municipio de dosquebradas.	\$ 1.262.500.000
3.2.3	Realizar acción de manejo de desastres en el municipio de dosquebradas	\$ -
3.3	Dosquebradas comprometido con la gobernabilidad en la gestión integral del riesgo de incendios	\$ -
3.3.1	Fortalecimiento del cuerpo oficial de bomberos de dosquebradas risaralda	\$ -
3.4	Más y mejor vivienda para todos	\$ -
3.4.1	Gestión de subsidios de vivienda para la población urbana y rural	\$ -
3.4.2	Gestionar subsidios de mejoramiento de vivienda urbana y rural	\$ -
3.4.3	Normalización de predios	\$ -
3.5	Entornos para vivir mejor	\$ -
3.5.1	Programa de desarrollo urbano	\$ -
3.6	Gestión ordenada del territorio	\$ 203.685.369
3.6.1	Gestión del ordenamiento territorial	\$ 203.685.369
3.7	Servicios públicos para la competitividad y el bienestar de todos	\$ 7.050.254.595
3.7.1	Prestación de servicios acueductos comunitarios urbanos y rurales	\$ 66.500.000



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

3.7.2	Construcción y mantenimiento para el manejo de aguas residuales en la zona rural	\$	-
3.7.3	Agua potable suministrada por serviciudad con calidad continuidad y cobertura	\$	-
3.7.4	Manejo eficiente de aguas residuales en la zona urbana	\$	-
3.7.5	Accesibilidad al servicio de aseo en la zona rural	\$	-
3.7.6	Actualización del pgirs	\$	28.000.000
3.7.7	Servicios públicos domiciliarios con eficiencia y calidad (gas, telefonía, alumbrado, energía y APSB)	\$	-
3.7.8	Mejoramiento a la arquitectura organizacional y otorgamiento de subsidios	\$	6.955.754.595
3.8	Espacio público	\$	539.760.000
3.8.1	El espacio público cultura para todos	\$	539.760.000

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRAS.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) 2020 - 2024



TERRITORIO GERENCIA PÚBLICA

ITEM	DETALLE	VALOR TERRITORIO GERENCIA PÚBLICA
4	Territorio Gerencia Publica	\$ 19.950.502.808
4.1	Gestión administrativa: una empresa de todos	\$ 2.063.000.000
4.1.1	Fortalecimiento de la capacidad institucional por medio del talento humano	\$ 90.000.000
4.1.2	Servicio al ciudadano oportuno y preciso	\$ 60.000.000
4.1.3	Por una empresa de todos planeada , actualizada y amparada	\$ 160.000.000
4.1.4	Garantizar cobertura administrativa con procesos y espacios efectivos para el desarrollo de la administración y los ciudadanos	\$ 453.000.000
4.1.5	Gestión jurídica eficiente	\$ 1.300.000.000
4.2	Gobierno abierto, eficiente y participativo	\$ 128.100.000
4.2.1	Innovación Pública	\$ 128.100.000
4.3	Acompañamiento Fortalecimiento de la capacidad institucional	\$ 191.851.000
4.3.1	Gestión pública efectiva	\$ 64.300.000
4.3.2	Actualización del sisben en dosquebradas	\$ 127.551.000
4.4	La acción comunitaria como eje de intermediación para el desarrollo	\$ 1.344.052.646
4.4.1	Dosquebradas participativa con corresponsabilidad ciudadana	\$ 1.344.052.646
4.5	La cultura ciudadana	\$ 244.655.936
4.5.1	La participación ciudadana una empresa de todos	\$ 244.655.936
4.6	Dosquebradas un pacto por la equidad	\$ 281.091.152
4.6.1	Caminos de diálogo y reconciliación, derechos humanos, resolución de conflictos, con inclusión y equidad, como territorio de oportunidades para la reintegración y la reincorporación de una convivencia en la transición a la paz	\$ 71.500.000
4.6.2	Atención, protección y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, con una participación activa e incluyente por un pacto en la construcción de paz	\$ 209.591.152
4.7	Gestión de hacienda y finanzas públicas eficiente, eficaz y efectiva	\$ 15.162.750.074
4.7.1	Gestión tributaria moderna	\$ 1.450.001.000
4.7.2	Gestión financiera efectiva	\$ 13.712.749.074



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

4.8	Dosquebradas Territorio Inteligente	\$	-
4.8.1	La Ciudad o ¿nos habla	\$	-
4.9	Transformación pública digital	\$	<b>240.002.000</b>
4.9.1	Capacidad tecnologica con vision	\$	<b>240.002.000</b>
4.10	Comunicación para todos	\$	<b>295.000.000</b>
4.10.1	Fortalecimiento de la imagen institucional con comunicación para todos	\$	<b>295.000.000</b>

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3º.** Las disposiciones generales del presente acuerdo estarán ajustadas al decreto ley 111 de 1996, ley 819 de 2003 y los acuerdos municipales 010 de 1997, 039 de 2001, acuerdo 018 de 2009 y deben aplicarse en armonía con éstas.

#### CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 4º.** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto general del municipio y para los recursos del municipio asignados a las empresas Industriales y Comerciales del estado y de economía mixta con el régimen de aquellas con los cuales el municipio – ente central y entidades descentralizadas - celebre algún tipo de convenios.

**ARTICULO 5º.** Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por autorización expresa de órganos competentes y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que los regulen o los reglamenten.

Los recursos provenientes de fondos especiales, los de destinación específica, los del sistema general de participaciones y los recursos del crédito se manejarán en cuentas independientes y no harán parte del acervo común con los recursos ordinarios del municipio.

#### CAPITULO II DE LAS RENTAS Y GASTOS

**ARTICULO 6º.** Corresponde a la tesorería general del municipio realizar el recaudo de los ingresos y llevar un registro por conceptos económicos de los mismos, según las clasificaciones adoptadas en el presente acuerdo.

De igual manera, hará el pago de las cuentas que ordene el alcalde municipal o la persona (s) en quien éste delegue el gasto y con sujeción a las normas administrativas y fiscales vigentes.

**ARTICULO 7º.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.



ACUERDO N.º. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización en caso de ser necesario.

**ARTICULO 8º.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no se reúnan los requisitos legales exigidos o se configuren como hechos cumplidos. El alcalde, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este artículo.

**ARTICULO 9º.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) por la vigencia fiscal 2024. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Previo al reconocimiento de la prima de antigüedad y demás emolumentos prestacionales contemplados en las convenciones colectivas, se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

**ARTÍCULO 10º.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación se destinarán a los servidores públicos, salvo lo previsto por el artículo 27 de la ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

**ARTÍCULO 11º.** El alcalde municipal será el competente para expedir las resoluciones de constitución de las cajas menores de la administración central y de conformidad con los lineamientos contemplados por la secretaría de Hacienda y finanzas públicas. En todo caso el manejo de las cajas menores deberá ceñirse a las directrices contempladas por la dirección general de presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La resolución de constitución y manejo de las cajas menores de las entidades descentralizadas, órganos de control y concejo municipal relacionados en el presente acuerdo será expedida por el ordenador del gasto, de acuerdo con la resolución que en tal sentido expida la administración.



**ARTÍCULO 12º.** La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

Las entidades descentralizadas someterán a consideración de su respectiva junta directiva el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, antes del 20 de enero de 2024, y así mismo las modificaciones al mismo, deberán contar con el concepto de la respectiva junta directiva.

El plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra del concejo municipal, contraloría y personería para la vigencia 2024 deberá ser aprobadas por el ordenador del gasto mediante resolución, así como las modificaciones que se requieran de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO 13º.** Si las rentas e ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará con prioridad al siguiente orden:

1. Sueldos del personal
2. Prestaciones sociales
3. Seguros y servicios públicos
4. Servicio de la deuda
5. Sentencias y conciliaciones judiciales
6. Pensiones
7. Transferencias
8. Adquisición de Bienes y Servicios
9. Inversiones con recursos ordinarios
10. Inversiones con recursos del crédito

Se exceptúan de lo anterior, los pagos que deban ser realizados con rentas de destinación específica y los provenientes de convenios, cuyos recursos se encuentren disponibles en caja.

**ARTICULO 14º.** La ejecución de los gastos de las entidades que conforman el presupuesto general del municipio se hará a través del programa anual mensualizado de caja (PAC), el cual será aprobado por el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA ECONOMICA Y FISCAL – COMFIS - de acuerdo con las normas vigentes de presupuesto.

**PARAGRAFO:** Para calcular el PAC de ingresos debidamente mensualizado, éste debe corresponder con el flujo de ingresos realizado cada mes durante las tres (3) últimas vigencias.

**ARTICULO 15º.** Las apropiaciones se harán de acuerdo con estimativos y cálculos de ingresos basados en el plan anual de caja. Por lo tanto, si en cualquier mes del ejercicio presupuestal se estimare que el total efectivo de las entradas del año puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos, el alcalde y los ordenadores de gastos podrán reducir los programas de gastos de funcionamiento, que considere prudente con arreglo al decreto ley 111 de 1996, ley 819 de 2003, el estatuto orgánico del presupuesto municipal y lo contemplado en la ley 617 del año 2000.



**ARTICULO 16°.** Los órganos de que trata este acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con programa anual mensualizado de caja –PAC- aprobado y en concordancia con lo establecido en la ley.

**ARTICULO 17°.** El plan anual mensualizado de caja y el presupuesto municipal, podrán ser modificados en caso de urgencia manifiesta, por acto administrativo motivado emanado por el alcalde municipal, para atender la marcha normal de los servicios de la administración, teniendo en cuenta los principios establecidos en el decreto 111 de 1996, y las demás disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 18°.** La ejecución del presupuesto de gastos se realizará por medio del plan anual mensualizado de caja (PAC), el cual será elaborado por el tesorero en coordinación con el director financiero y el secretario de hacienda y finanzas públicas con base en el producto del PAC de ingresos previa aprobación del COMFIS Municipal.

**PARAGRAFO 1°.** En lo referente a gastos de inversión, la secretaria de planeación será la encargada de elaborar el plan mensualizado de caja y establecerá las prioridades para la ejecución de las obras asignadas en los distintos rubros de la inversión social y física.

**PARAGRAFO 2°.** Para el caso de los institutos descentralizados, el plan anual mensualizado de caja – PAC – será elaborado por los tesoreros o quienes hagan sus veces en coordinación con los directores administrativos y financieros o quienes hagan sus veces, y deberá ser aprobado por la respectiva junta directiva dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes en el cual se va a ejecutar, con base en el producto de los ingresos del mes inmediatamente anterior.

**ARTICULO 19°.** El plan anual mensualizado de caja (PAC) tendrá dos (2) secciones:

Una para los gastos pagaderos con el producto de las rentas e ingresos ordinarios y los recursos del balance financiero, y otra para las apropiaciones que deban atenderse con fondos provenientes de empréstitos, ingresos provenientes del sistema general de participaciones, demás fondos y rentas de destinación específica, los cuales se incluirán por cuantías necesarias en cuanto lo permita la disponibilidad de tales fondos.

**ARTÍCULO 20°.** Las apropiaciones que se determine acordar en los planes mensualizados de caja, no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellos, ni para gastos similares de otras dependencias.

**ARTICULO 21°.** Los planes mensualizados de caja deberán registrarse en el sistema de contabilidad presupuestal adoptado por la administración.

**ARTICULO 22°.** Cuando en el respectivo rubro del gasto existan partidas de apropiaciones para funcionamiento, no ejecutadas en el plan mensualizado de caja, éstas serán acumulables y podrá girarse sobre ellas durante el desarrollo del ejercicio fiscal con preferencia en la inversión.



**ARTICULO 23º.** El alcalde municipal previo concepto del consejo de gobierno, podrá en cualquier mes del año, reducir o aplazar, total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos; o que los recursos del crédito no hayan sido perfeccionados, previo análisis efectuado por la secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio.

Dichas reducciones o aplazamientos deberán realizarse mediante decreto municipal y en él se deberán señalar las apropiaciones a las que se aplica una u otra medida. Expedido el decreto se procederá a efectuar las modificaciones al plan anual mensualizado de caja –PAC.

**ARTICULO 24º.** Las apropiaciones aplazadas no pueden corresponder a servicios esenciales de la administración, como tampoco a las obligaciones contractuales del municipio.

**ARTICULO 25º.** Cuando la administración municipal y sus institutos descentralizados posean bienes inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes para cumplir con lo establecido en el Artículo 8º de la ley 708 de 2001 y decreto No.047 de enero de 2014.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de este artículo, aquellos bienes y predios considerados de interés general, tales como: Zonas verdes, áreas de protección, reserva natural, parques, bienes de uso público y aquellos afectados por disposiciones legales.

**ARTICULO 26º.** Autorízase al municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deberán reflejarse en los presupuestos, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el municipio y sus entidades descentralizadas para con otros organismos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes a cualquier título, que se hayan efectuado entre sí y en cualquier vigencia.

**ARTICULO 27º.** Los compromisos que se adquieran sin saldo, sin reserva presupuestal y sin la tramitación ordinaria, serán responsabilidad del funcionario que así actuare, debiendo responder fiscalmente por la erogación.

**ARTICULO 28º.** No se podrán asumir compromisos sin la apropiación presupuestal correspondiente. Así mismo, ningún contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes se hubiesen aprobado las exigencias contenidas en la normatividad vigente sobre contratación, expedido los registros de las disponibilidades presupuestales respectivas y suscrita el acta de iniciación correspondiente.

**ARTICULO 29º** No podrán hacerse compromisos con cargo a apropiaciones de gastos de inversión, que sean financiados total o parcialmente con recursos del crédito, sin que los respectivos contratos de empréstito hayan sido, por lo menos, suscritos y firmados. De igual manera, cuando los recursos



provengan de convenios, hasta tanto éstos, se encuentren debidamente legalizados y los recursos incorporados al presupuesto.

**ARTICULO 30º** Toda erogación que afecte el presupuesto del municipio, requiere para su validez:

1. Que exista autorización administrativa ordenando la prestación del servicio o la adquisición del bien.
2. Que en el presupuesto exista disponibilidad suficiente para atender el servicio o satisfacer el gasto.
3. Que en el plan mensualizado de caja se hayan acordado las partidas suficientes para el mismo efecto.
4. Que se haya constituido la debida reserva, cuando se trate de una erogación que la exija, y de acuerdo con las disposiciones legales.
5. Que la obligación, además de haber sido liquidada, sea reconocida a cargo del municipio.
6. Que la ordenación del gasto esté previamente contabilizada en compromiso u obligación.

**PARÁGRAFO 1** La liquidación de una obligación o crédito a cargo del municipio consiste en la fijación aritmética de su cuantía, en moneda corriente, mediante el examen y revisión de la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos, que respalden el derecho del acreedor.

**PARÁGRAFO 2** Por reconocimiento de una obligación o crédito a cargo del municipio, se entiende la aceptación con fundamento en la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos que respalden el derecho del acreedor, y que lo otorgue el ordenador del gasto.

**PARÁGRAFO 3** Ninguna obligación será liquidada, reconocida, ni pagada sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o el derecho a que corresponda, haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan contratos o servicios en que se hayan estipulado anticipos o avances y las providencias judiciales.

**ARTICULO 31º.** Los órganos que conforman el presupuesto general del municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de la vigencia 2024, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio – Tesorería Municipal -los recursos originados en la celebración de convenios interadministrativos con el ente central que no estén amparando compromisos u obligaciones y aquellos que correspondan apropiaciones presupuéstales de la vigencia 2023 y anteriores, incluidos los rendimientos financieros originados en aquellos con los soportes correspondientes.

**ARTICULO 32º.** Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El alcalde podrá realizar transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos en beneficio de la misma, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

**PARÁGRAFO:** De los actos administrativos realizados anteriormente se remitirá copia a la Comisión Segunda y esta a su vez informará a todos los miembros de la corporación concejo municipal.



**ARTICULO 33º.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero del año siguiente.

**ARTICULO 34º.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

**ARTICULO 35º.** La ordenación del gasto del servicio de la deuda, gastos financieros, devoluciones, y transferencias están a cargo de la secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio.

**ARTICULO 36º.** Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de mérito o cualquier otro tipo de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y normas que le complementen.

### **CAPITULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 37º** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto municipal, correspondientes a la vigencia 2023, deberán constituirse con fundamento en lo establecido en la ley 819 de 2003 y a más tardar el día 20 de enero de 2024 y remitirse a la contraloría municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas mediante decreto expedido por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces, y las segundas mediante resolución expedida por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano o quien haga sus veces, en el caso del concejo municipal mediante resolución expedida por el presidente.

Únicamente, y en casos excepcionales, se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2024.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2023 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2024, expirarán sin excepción. En consecuencia, deberá reintegrarse su valor al presupuesto.

**PARÁGRAFO:** Solo podrán constituirse reservas presupuestales en casos excepcionales y de conformidad con lo establecido por la dirección de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público, la ley 819 de 2003 y el acuerdo municipal 039 de 2001.



**ARTICULO 38°** Las reservas presupuestales provenientes de las relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

#### **CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 39°.** Las solicitudes para comprometer recursos del municipio, que afecten vigencias fiscales futuras, deberán ser presentadas al concejo municipal y aprobadas por éste, atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, ley 617 de 2000, ley 1483 de 2011 y acuerdo 039 de 2001.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación o concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

#### **CAPITULO V CLASIFICACION DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 40°.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2024 se clasifican en la siguiente forma:

<b>CLASIFICACION GASTOS</b>	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	Gastos de Personal
	Adquisicion de Bienes y Servicios
	Transferencias Corrientes
	Disminucion de Pasivos
	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
	Otros Gastos de Funcionamiento
Transferencias Entes de Control	
Servicio de la Deuda Publica	
Inversion	

#### **CAPITULO VI DEFINICION DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 41°.** La definición de las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2024, será de la siguiente forma:

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones que tienen las entidades. Los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.



## **FUNCIONAMIENTO**

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

### **Gastos de Personal**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

### **Sueldo básico**

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecido en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978).

### **Horas extras, dominicales, festivos y recargos**

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

### **Subsidio de Alimentación**

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

### **Auxilio de transporte**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.



### **Prima de servicio**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

### **Bonificación por servicios prestados**

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

### **Prima de navidad**

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

### **Prima de vacaciones**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

### **Prima Semestral**

Es el pago que se realiza en el mes de junio y diciembre, denominado prima semestral, a los funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos por la ley, y pagadera en conformidad con las disposiciones legales.

### **Aportes a la seguridad social en pensiones**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la



cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

#### **Aportes a la seguridad social en salud**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

#### **Aportes de cesantías**

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Intereses a las cesantías empleados públicos. Corresponde al 1% de intereses mensuales, pagaderos anualmente sobre las cesantías acumuladas, es decir, un 12% para los funcionarios y el 17% a los trabajadores oficiales por convención colectiva.

#### **Aportes a cajas de compensación familiar**

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

#### **Aportes generales al sistema de riesgos laborales**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

#### **Aportes al ICBF**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

#### **Aportes al SENA**

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

### **Aportes a la ESAP**

Contribución parafiscal a pagar por la Nación, los departamentos, intendencias, comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios empleadores a la ESAP. La Ley establece el porcentaje a pagar, el cual se calcula sobre los pagos por concepto de salarios (Ley 21 de 1982, art. 8).

### **Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos. Este aporte es equivalente al 0,5% de la nómina mensual de salarios de los contribuyentes (Ley 21 de 1982, art. 11)

### **Vacaciones**

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

### **Indemnización por vacaciones**

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

### **Bonificación especial de recreación**

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

### **Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes**

Es la retribución económica reconocida a gobernadores y alcaldes creada por el decreto 4353 de 2004 (modificado por el Decreto 1390 de 2008), pagadera en tres pagos contados iguales durante el año, en los meses de abril, agosto y diciembre del respectivo año.



### **Bonificación de gestión territorial para alcaldes**

Es una retribución pagadera anualmente a los alcaldes, en dos contados iguales durante el año, en los meses de junio y diciembre. Para los alcaldes de los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera esta bonificación equivale al 100% de la asignación básica más gastos de representación.

### **Honorarios concejales**

Es el pago de los honorarios reconocidos a los concejales por su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal.

De acuerdo con el Consejo de Estado (Concepto N° 1760 del 10 de agosto de 2006), los honorarios recibidos por los concejales no tienen calidad jurídica de salario, razón por la cual no son considerados para la liquidación de los aportes parafiscales.

### **Honorarios ediles**

Es el pago de los honorarios reconocidos a los ediles del Municipio por su asistencia a las sesiones y comisiones permanentes.

### **Beneficios a los empleados a largo plazo-Prima de Antigüedad Trabajadores Oficiales**

Recursos destinados al pago a que tienen derecho los empleados públicos al cumplirse cinco años de antigüedad de servicios prestados en un trabajo, según lo estipulado en la ley, de acuerdo con la entidad y régimen salarial que rija para el mismo.

“El quinquenio es un beneficio laboral que se reconoce con ocasión de la prestación del servicio por un lapso determinado, sin que manera alguna cubra riesgo o necesidad alguno del empleado. Motivo por el cual, en concepto de esta Oficina, el quinquenio es Salario o Remuneración”. (Concepto 11547 de 2002 Departamento Administrativo de la Función Pública). Así mismo puede corresponder a un beneficio no salarial reconocido al trabajador en el marco de una convención o Pacto Colectivo, siempre que preste sus servicios entre 5 y 15 años a la Entidad o mayor a 15 años.

### **Personal supernumerario y planta temporal**

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

### **Otros Gastos de Personal**

Se activarán los demás rubros necesarios para cumplir con la operatividad normal de la administración. (Gastos de Bienestar Social, Capacitación Personal Administrativo, Autodiagnóstico-Código de Integridad entre otros).

### **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.



Incluye:

- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.
- Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios-Adquisición De Repuestos en General y Herramientas
- Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas-Compra De Equipos
- Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos-Telefónicos y De Comunicación
- Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios-Motos entro otros
- Muebles del tipo utilizado en la oficina-Dotación Mobiliario
- Otros muebles N.C.P
- Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero-Dotación Personal
- Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero-Elementos De Aseo Cafetería y Botiquín
- Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)-Materiales y Suministros – Combustibles y Lubricantes
- Productos metálicos y paquetes de software-Mejoramiento de Archivo Ente Central
- Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-Energía –Telecomunicaciones -Acueducto Alcantarillado y Aseo-Gas Natural-Correo y Mensajería-Servicio de Restaurante y Cafetería.
- Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing-Arrendamientos- Seguro de Vida alcalde- Seguro de Vida concejales-Seguro ediles- Seguro Bienes Muebles e Inmuebles Ente Central- y Otros Seguros De Vida
- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Mantenimiento -Mantenimiento y Administración de edificios y bienes Municipales- -Mantenimiento de Equipo de Oficina, Muebles, Mantenimiento Equipo de Transporte-Servicios De Mantenimiento de Internet- Vigilancia- Aseo, Trámites Administrativos Judiciales y Notariales Ente Central- Heliográficas Fotocopias y Suscripciones-Impresos y Publicaciones- Gastos Vinculación de Personal.
- Servicios para la comunidad, sociales y personales-Gastos de Bienestar Social- Seguridad y Salud en el Trabajo- Inhumación de Cadáveres- Capacitación Personal Administrativo- Celebraciones Institucionales y Oficiales-Gastos Funerarios
- Viáticos de los funcionarios en comisión
- Gastos imprevistos
- Otros Gastos de Adquisición de Servicios

Se activarán los demás rubros necesarios para cumplir con la operatividad normal de la administración y que son autorizados por normas legales vigentes.



## TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

- Membresías-Federación Nacional De Municipios: Corresponde a las transferencias que realiza el municipio a la Federación Nacional de Municipios, en cumplimiento de su obligación como afiliado.
- A esquemas asociativos- -Asociación De Municipios De Risaralda- SSF Cuota De Administración Área Metropolitana- SSF Transferencia Área Metropolitana Ley 1625 de 2013 (0,5% del recaudo): Comprende las transferencias corrientes que se realizan a un esquema asociativo territorial.
- Asociación de municipios de Risaralda

Corresponde al pago anual que el municipio efectúa a dicha asociación.

- Sin situación de fondos- cuota de administración Área Metropolitana.  
Corresponde al 7.5% de los ingresos generados por la sobretasa a la gasolina que el municipio paga al Área Metropolitana.
- Sin situación de fondos – transferencia aportes para financiación del funcionamiento del Área Metropolitana: Corresponde al 0.5% de los ingresos generados por la sobretasa a la gasolina, los cuales serán descontados para el funcionamiento de la entidad.
- A otras entidades del gobierno general- -Transferencias a Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas “EDOS”-Transferencia a Cuerpos de Bomberos: Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.
- Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)- Pago Personal Pensionado- Prima Semestral Pensionados- Prima De Navidad Pensionados- Pago Personal Jubilado- Prima Semestral Jubilados- Prima de Navidad Jubilados- Seguridad Social Pensiones Jubilados- Seguridad Social en Salud Jubilados: Comprende las transferencias corrientes que realizan el Municipio directamente al personal pensionado y/o jubilado
- Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones): Otros pagos de tipo pensional y prestacional no estipulado en los conceptos anteriores, como son aportes solidarios a fondos o entidades encargadas de otorgar pensiones a personas que han estado vinculadas al municipio. (cuotas partes pensionales)
- Sentencias  
Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito.



- Conciliaciones  
Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación.
- Otras transferencias corrientes

Se activarán los demás rubros relacionados con Transferencias corrientes necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas por el Municipio.

### **DISMINUCION DE PASIVOS**

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por el Municipio, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Cesantías Definitivas Ente Central
Cesantías Definitivas Trabajadores Oficiales
Cesantías Parciales Ente Central
Cesantías Parciales Trabajadores Oficiales

Se activarán los demás rubros relacionados con la Disminución de Pasivos necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas por el Municipio.

### **GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender el Municipio.

Impuesto Unificado De Vehículos
---------------------------------

Se activarán los demás rubros necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas por el Municipio.

### **SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias

### **GASTOS DE INVERSION**

Con aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamados también de capital, por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse por su empleo. Así mismo comprende aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por tratarse de gastos de inversión, estos gastos deberán hacer parte de los proyectos inscritos por parte del municipio en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal (BPIN), y deberán corresponder a los programas y metas del plan de desarrollo.

Para la desagregación del gasto de Inversión, se utilizarán los siguientes clasificadores:

- Catalogo Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET
- Sector-Programa y Subprograma: Clasificación programática del Manual de inversión Pública Nacional, la cual detallara cada Sector (MGA1 y MGA2)
- Proyectos: Se Homologará el Clasificador del Banco de Proyecto del Municipio
- Clasificación Central de Productos expedido por el DANE: Solamente en los rubros relacionado con la Adquisición de Bienes y Servicios diferentes de Activos no Financieros

Se activarán los rubros relacionados con la Inversión necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas por el Municipio.

La Inversión social y física se sufraga con ingresos provenientes de:

- ✓ Recursos propios de libre destinación
- ✓ Recursos propios de destinación específica
- ✓ Recursos propios de Libre Inversión
- ✓ Sistema general de participaciones
- ✓ Fondos Especiales
- ✓ Convenios, otras transferencias nacionales, departamentales y otras
- ✓ Recursos de capital

Los principales sectores básicos a los que van dirigidos los gastos de inversión son:

Educación	Ambiental
Salud	Centros de Reclusión
Agua Potable y Saneamiento Básico	Prevención y Atención de Desastres
Deporte y Recreación	Promoción del Desarrollo
Cultura	Población Vulnerable
Servicios Públicos	Equipamiento
Vivienda	Desarrollo Comunitario
Agropecuaria	Fortalecimiento Institucional
Transporte	Justicia y Seguridad

### **SECTOR EDUCACIÓN**

La inversión realizada para el sector educación se realizara con recursos que permitan la Ley y en el caso de los recursos del sistema general de participaciones se hará conforme lo establecido en la ley 715 de 2001 y otras normas reglamentarias de la materia. En materia de educación se podrán efectuar los siguientes pagos:



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

Los gastos del sector educativo se financiarán principalmente con la asignación del SGP educación, la cual se asigna con base a la matrícula oficial reportada por el municipio al ministerio de educación nacional, otro tanto por calidad educativa, planta docente aprobada por el ministerio, oferta educativa y matrícula. Así mismo se financia con los recursos que asigne el municipio de sus rentas propias a la financiación de la política educativa de acuerdo con el plan de desarrollo.

Dichos recursos deben destinarse principalmente a la financiación de los gastos del sector educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 16 de la Ley 715 de 2001, y demás normas vigentes que regulan la materia.

Por tratarse de gastos de inversión, estos gastos deberán hacer parte de los proyectos inscritos por parte del Municipio en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION NACIONAL (BPIN), y deberán corresponder a los programas y metas del plan de desarrollo.

#### **Nómina del sector educativo para mantener y ampliar la matrícula en los establecimientos educativos oficiales.**

Este rubro contempla todos los costos de la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo que hace parte de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio público educativo en el municipio, así como los demás gastos inherentes que se generen durante la vigencia de conformidad con la normatividad vigente.

Para ello se clasifican en:

**Pago de docentes y directivos docentes:** Comprende todos los pagos por servicios personales de nómina, horas extras, sobresueldo, primas y demás pagos laborales, así como los contribuciones y aportes sobre la nómina, dotación y los gastos sin situación de fondos por previsión social de todos los afiliados al Fondo Nacionales de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM) administrado por la fiduciaria la PREVISORA. Igualmente se incluyen los rubros tendientes al reconocimiento y pago de ascensos en el escalafón de docentes y directivos docentes, capacitación, bienestar social y estímulos.

**Pago personal administrativo de instituciones educativas:** Incluye todos los pagos por servicios personales de nómina, horas extras, auxilio de transporte y trabajo complementario, primas, bonificaciones y demás pagos laborales; así como las contribuciones y aportes sobre la nómina, dotación y los pagos al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL, CESANTIAS) y los aportes parafiscales, capacitación, bienestar social y estímulos.

**Cuota de administración:** Se incluyen los pagos del personal administrativo de la secretaría de educación que al momento de la certificación educativa venían siendo financiados con cargo a los recursos del situado fiscal y cuyos cargos fueron avalados por el Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de definición y organización de la planta de personal del municipio de Dosquebradas, contempla todos los pagos por servicios personales de nómina, horas extras, y trabajo complementario, primas, bonificaciones y demás pagos laborales; así como los contribuciones



y aportes sobre la nómina, dotación y los pagos al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL, CESANTIAS) y los aportes parafiscales.

**Gastos misionales para la gestión del servicio educativo:** Corresponde a los gastos misionales inherentes a la administración del servicio educativo, dotaciones de muebles, enseres, equipos y papelería entre otros, que se pueden financiar con cargo a la cuota de administración que asciende al uno por ciento (1%) de la asignación por tipología para cada vigencia, y que una vez cubiertos los costos y gastos del personal de planta de la Secretaría de educación financiados con el SGP, los recursos restantes se pueden destinar a este fin. Igualmente se incluirán los pagos correspondientes a la adopción de la estructura organizacional de la secretaria de educación que se defina.

**Contratación del servicio educativo:** El Municipio por ser una entidad certificada podrá de conformidad con la Ley 715 de 2001, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, de conformidad con la presente ley y el decreto 2355 DE 2009. En esta modalidad, la entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo por el año lectivo para determinado número de alumnos. El contratista, de acuerdo con las necesidades del contratante, asumirá todos o algunos de los costos inherentes a la prestación del servicio educativo, recibiendo en contraprestación una suma fija de dinero por alumno atendido, por cada período lectivo contratado, cuya forma de pago podrá ser convenida libremente por las partes. La remuneración se fijará teniendo en cuenta los costos efectivos de los componentes básicos ofrecidos y asumidos por el contratista necesario para la prestación del servicio.

**Administración del servicio educativo.** En esta contratación, la entidad territorial podrá aportar su infraestructura física, docente y administrativa o alguna de ellas y el contratista por su parte, su capacidad de administración, dirección, coordinación y organización del servicio educativo, brindando la correspondiente orientación pedagógica. En desarrollo de este contrato, el contratista suministrará los componentes que la entidad territorial no aporte y que sean necesarios para la prestación del servicio. El contratista podrá prestar el servicio de administración a través de una sola persona o de un equipo de personas. El contratista recibirá por el servicio efectivamente prestado una suma fija, determinada en función de los costos que asuma o por alumno atendido, cuya forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes. La persona designada por el contratista para ejercer en forma inmediata la administración, dirección y orientación pedagógica impartirá las instrucciones a que haya lugar para el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo, las que deberán ser acatadas por el personal docente y administrativo que labore en el establecimiento educativo, sin perjuicio de las que compete impartir o ejecutar a la entidad territorial. En tal evento, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo, así como el régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a la entidad territorial y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes.

En estos contratos se podrá incluir como obligación del contratista la realización de mejoras y reparaciones locativas de la infraestructura física de la entidad territorial contratante, costos que



podrán incluirse dentro de la remuneración del contratista, o asumirse con cargo al fondo de servicios educativos respectivo a que se refiere el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

**Adquisición de predios, construcción, estudios e interventorías, ampliación, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa:** Se refiere a los recursos destinados por el municipio para infraestructura educativa, incluyendo los de Ley 21 de 1982 que sean aprobados al municipio, con el fin de garantizar la disponibilidad de plantas físicas óptimas para el bienestar de la comunidad educativa, y el mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Dosquebradas.

**Transporte escolar:** Se refiere a las asignaciones de recursos por parte del municipio con el fin de garantizar el servicio de transporte a la población de menores recursos de tal manera que se facilite y se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo local. Teniendo en cuenta la su ubicación geográfica y disponibilidad de cupos en las instituciones educativas.

**Alimentación escolar:** Son los recursos que tienen como fin primordial mejorar el bienestar, salubridad y rendimiento escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar que asisten a clases, buscando mantener y mejorar su estado nutricional mediante el suministro de suplementos alimenticios dentro de la jornada escolar, en asocio con el ICBF y demás recursos públicos y privados que conlleven dicho fin, para lo cual se deben tener en cuenta los criterios establecidos en la directiva ministerial 013 de 2002. Igualmente se financiarán por este rubro los costos necesarios para el seguimiento, evaluación e interventoría del programa de alimentación escolar en el municipio, de acuerdo con las pautas técnicas que se fijen para dicho fin.

**Dotación del sector educativo:** Corresponde a aquellos gastos de inversión tendientes a la provisión de la canasta educativa de los distintos establecimientos educativos y programas de educación que se adelanten en el municipio, con el fin de garantizar la existencia de medios y recursos pedagógicos adecuados para el aprendizaje, tales como material de consulta en general, elementos de laboratorio, elementos de soporte pedagógico, dotaciones, mobiliario, textos, materiales y equipos, software, bibliografía, materiales audiovisuales y didácticos necesarios para mantener y mejorar la calidad educativa en el Municipio.

**Servicios públicos de instituciones educativas oficiales:** Son las erogaciones que se realizan para el cubrimiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Dosquebradas.

**Apoyo a planes de mejoramiento académico e institucional del sector educativo:** Por este componente se financiarán aquellos gastos tendientes a desarrollar proyectos de acompañamiento, seguimiento, evaluación y mejoramiento académico e institucional debidamente formulados por los establecimientos educativos, con base en los resultados de las evaluaciones censales aplicadas por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, que contribuyan a desarrollar competencias básicas en los estudiantes en las distintas áreas del saber, para mejorar y elevar el nivel y la calidad educativa del municipio. También se incluyen los proyectos de articulación de la educación media.



**Arrendamientos:** Por este rubro se atenderán aquellos gastos por concepto de cánones de arrendamiento fijados en los respectivos contratos que se celebren, por la utilización de plantas físicas de propiedad de particulares o de comunidades religiosas donde se preste el servicio público educativo, que por carencia de plantas físicas propias sea necesario tomar en arrendamiento para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo local.

**Programas de gratuidad educativa:** Por este rubro se atenderán todos aquellos programas y proyectos tendientes a garantizar y facilitar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo local, dando prioridad a quienes pertenezcan a los estratos más pobres que por su condición no tienen la posibilidad de asistir a clases, o que carecen de los recursos suficientes para hacerlo. Se incluirán los pagos de subsidios estudiantiles y aquellos pagos tendientes a fortalecer la política de gratuidad educativa en el municipio.

**Sistema de información del sector educativo:** Por este concepto se atenderán todos los gastos necesarios para organizar y mantener el sistema de información del sector educativo, adquisiciones de software y hardware, servicio de internet, procesamiento, depuración y captura de datos, así como servicios de auditoría de la información de matrícula del sector oficial, que contribuyan a apoyar los procesos administrativos y misionales de la secretaría de educación del municipio. Por este rubro se financiará además la gestión e implementación de la certificación de calidad de la secretaría de educación.

**Programas de inclusión escolar:** Corresponde a aquellos programas de atención escolar a población vulnerable, con necesidades educativas especiales – NEE- y/o talentos excepcionales, o en extra edad, alfabetización, que permitan la atención de la población que por sus condiciones requieren de modelos educativos flexibles que le permitan acceder al sistema educativo, servicio de intérpretes, apoyo profesional, tendientes a disminuir la deserción y exclusión escolar.

**Programas complementarios a la gestión educativa:** Se incluyen programas y proyectos tendientes a la atención de la problemática educativa, la convivencia y bienestar educativo, escuela de padres, el acercamiento de la comunidad con la escuela, foro educativo, estadísticas educativas, plan educativo municipal, proyecto de educación sexual, telecentros comunitarios, PRAES, reconocimiento y apoyo de aquellos modelos educativos exitosos, Incentivos y estímulos, mejores bachilleres, incentivar la innovación e investigación pedagógica y académica, demás acciones tendientes a estimular el mejor hacer, que promuevan el mejoramiento del proceso enseñanza – aprendizaje en el aula de clase, tanto de los estudiantes, docentes y directivos que hacen parte de la comunidad educativa en general, también harán parte de este rubro aquellos gastos orientados a programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, proyectos productivos y competencias laborales.

**Otros programas y proyectos del sector educativo:** Corresponde a todos aquellos proyectos del plan de acción educativo, plan decenal de educación, sinergia educativa, y demás acciones del plan de desarrollo que contribuyen a fortalecer la gestión educativa y por ende a mejorar los niveles de cobertura, eficiencia y calidad educativa en condiciones de equidad, que hagan parte de los



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

programas y proyectos inscritos en el BPIN. Incluye todos los pagos que se realicen en aras de administrar y mejorar el servicio educativo, con criterios de calidad equidad y pertinencia a partir de la ejecución de diversas estrategias administrativas y metodologías entre los que se incluyen las pólizas estudiantiles, canastas educativas y capacitación y desarrollo humano de las instituciones educativas entre otros.

**Transferencia a fondos de servicios educativos:** Por este rubro se incluirán los recursos que destine el municipio a garantizar el funcionamiento, mantenimiento y operación de las instituciones educativas oficiales que manejan fondos de servicios educativos, igualmente harán parte de este rubro los recursos que por concepto de gratuidad educativa transfiera el municipio a los colegios en compensación de los recursos que dejan de percibir producto de la gratuidad educativa.

## **SECTOR SALUD**

La inversión en el Sector Salud se realizara con recursos que permitan la Ley y en el caso de los recursos del Sistema General Salud se realizara conforme a la ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011 y otras normas que reglamentan la materia, los recursos del sistema general de participaciones –SGP- en salud se destinarán a financiar los gastos de salud en financiación o cofinanciación de los subsidios a la demanda, prestación del servicio de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y acciones de salud pública, definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Protección Social.

Se incluyen en este sector (subprogramas) los gastos por concepto de Salud Pública, Subsidio a la oferta (PPNA), Otros Gastos en Salud, Servicios de salud subsidiada y promoción de salud a la población desplazada, mantenimiento, dotación y adecuación de las instituciones que prestan servicios de salud, siempre y cuando las mismas sean de propiedad del municipio.

En el tema relacionado con Subsidio a la Oferta o la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se tendrá en cuenta los servicios de medicina general, partos, cesáreas, consultas y procedimientos odontológicos, terapias, urgencias, consultas de enfermería, etc. en salud pública se financiarán los programas definidos como prioritarios por el gobierno nacional expedida mediante la resolución 3039 de 2007.

Así mismo se pagarán las inversiones realizadas en equipamiento municipal, esto es adquisición, mantenimiento y reparación de instalaciones municipales al servicio del sector salud.

También harán parte de este sector, las partidas destinadas a financiar inversión en materia de equipos tecnológicos requeridos para optimizar y mejorar la prestación de los servicios de salud en el municipio.

## **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Por este rubro se cancelarán las erogaciones de inversión con recursos que permitan la Ley y en el caso de los recursos contempladas en la ley 715 de 2001, ley 1176 de 2007, y en el acuerdo municipal de creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – acuerdo 035 de 1999- y sus decretos



reglamentarios y las demás normas que le modifiquen. Estos recursos se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
- Pre-inversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.
- Programas de macro y micro medición.
- Programas de reducción de agua no contabilizada.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

**Servicio de acueducto:** Este subprograma está orientado a:

- El control del comportamiento del sistema de acueducto de Serviciudad en la zona urbana del municipio de Dosquebradas.
- La ejecución de obras complementarias del Plan Maestro de Acueducto en el sistema de Serviciudad.
- La delimitación comercial y técnica de las fronteras entre prestadores de servicios de acueducto.
- La actualización del diagnóstico sobre la situación actual de los acueductos comunitarios de la zona urbana.
- El fortalecimiento de los acueductos comunitarios de la zona urbana y rural en su parte administrativa, técnica y operativa.
- La optimización de la infraestructura para producción de agua potable de los acueductos comunitarios urbanos y rurales.
- La garantía de la protección ambiental de micro cuencas abastecedoras de los acueductos comunitarios.

**Alcantarillado:** Este subprograma está diseñado para:

- Garantizar la disposición adecuada de aguas residuales en el área rural del municipio de Dosquebradas.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

- Elaborar los estudios y diseños definitivos de colectores para quebradas.
- Ejecutar obras complementarias del Plan Maestro de Alcantarillado en el sistema de Serviciudad.
- Construir colectores para saneamiento hídrico, acorde con la actualización de los estudios y diseños del PMALC.
- Realizar control y seguimiento a la ejecución de las actividades de los PSMV de las Empresas prestadoras del servicio de alcantarillado en el municipio de Dosquebradas

**Aseo:** Este subprograma esta direccionado a:

Actualizar el PGIRS municipal acorde con la metodología de la resolución 10 de 2003 o la que la remplace.

- Implementar las metas establecidas en la actualización del PGIRS del corto mediano plazo.
- Crear la unidad administrativa de control y seguimiento del comparendo Ambiental conforme al acuerdo 016 de 2009.
- Organizar la recolección de material recuperable en el municipio Dosquebradas.
- Garantizar la adecuada disposición final de escombros en el municipio Dosquebradas.
- Garantizar la adecuada disposición final de los lodos provenientes de la limpieza de sumideros en el municipio de Dosquebradas.
- Controlar y verificar el adecuado manejo de los residuos peligros RESPEL.

## **SECTOR DEPORTE Y RECREACION**

Programas de fomento y apoyo a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, recursos propios y otros recursos que lo permitan la Ley, para el apoyo del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, según lo establecido en los diferentes programas y metas del plan de desarrollo municipal.

Con cargo a este rubro se realizan los desembolsos necesarios para la organización de actividades, deportivas, recreativas, de educación física y actividad física. Igualmente, el apoyo financiero a las ligas, clubes aficionados y eventos deportivos, de acuerdo a lo contemplado en la ley 181 de 1995.

También se destina para invertir en la preparación de deportistas, apoyo financiero a los deportistas, apoyo a las actividades concernientes a la participación del municipio en juegos departamentales, justas de carácter nacional y regional, organización de eventos deportivos y recreativos con la comunidad, pago de juzgamiento torneos y eventos deportivos, inscripción de seleccionados del municipio a los diferentes torneos que se realicen a nivel regional y nacional.

Sufragar los costos para capacitación de los diferentes actores del sistema deportivo municipal, funcionarios, y comunidad en general.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

Igualmente se destina para la realización de los juegos inter-colegiados en sus fases municipal y departamental, y los demás eventos deportivos, recreativos, de educación física y actividad física, relacionados con el deporte escolar, conforme lo dispone COLDEPORTES en la destinación de los recursos del impuesto al consumo del cigarrillo, establecido en la ley 1289 de 2009. Además, se invertirán los recursos establecidos por COLDEPORTES para la elaboración de la política pública del deporte, la recreación, la educación y la actividad física del municipio.

**Contratación de instructores para la práctica del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física.**

Se cancelarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, -SGP- o recursos propios, para la contratación del personal necesario e instructores para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, de educación física y actividad física.

**Construcción, adecuación, reparación y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos**

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, -SGP- o recursos propios, para la construcción de nuevos escenarios deportivos, adecuación, reparación y mantenimiento de los escenarios deportivos existentes en el municipio, según lo establecido en el plan de desarrollo municipal.

**Dotación escenarios deportivos y recreativos – compra, implementación deportiva y elementos para recreación**

Se cancelarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, o recursos propios, para la dotación de escenarios deportivos y recreativos, además de la compra de implementos deportivos, uniformes, medallas, trofeos, herramientas y equipo para el mantenimiento de escenarios deportivos, elementos para la recreación, logística para eventos como tarimas, carpas, equipos de amplificación etc.

**SECTOR CULTURA**

**Construcción, adecuación, reparación y mantenimiento de escenarios culturales**

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, recursos propios y otros recursos que lo permitan la Ley para la construcción de nuevos escenarios culturales, adecuación, reparación y mantenimiento de los escenarios culturales existentes en el municipio, según lo establecido en el plan de desarrollo municipal y la ley 397 de 1997.

**Dotación de escenarios culturales y escuelas de formación artística**

Se cancelarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, -SGP- o recursos propios, para la compra de dotación que posibilite el funcionamiento de escenarios culturales y escuelas de formación artística, como instrumentos, equipos, muebles, vestuario, uniformes e implementos para el desarrollo de las mismas y logística para la realización de eventos culturales.



### **Mantenimiento y dotación de bibliotecas**

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, -SGP- o recursos propios, que posibilite el mantenimiento y dotación de bibliotecas.

### **Pasivo pensional de los gestores y creadores culturales**

Se cancelarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, derivados de los recursos obtenidos por estampilla Pro cultura y recursos propios, de acuerdo a la ley 397 de 1997.

### **Programas de fomento, formación cultural y apoyo a eventos culturales**

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones o recursos propios, para proyectos de orden cultural de entidades, agrupaciones, y personas, gestores y creadores, que se dedican a actividades de promoción artística y cultural, bien sea en forma directa o a través de convenios.

Igualmente se pagará por este rubro los servicios prestados para la instrucción y formación en las áreas de música, teatro, danza, literatura, artes plásticas y visuales, también la realización de eventos para la promoción cultural y artística, de acuerdo a la ley 397 de 1997 y 1185 de 2008.

### **Programas de lectura y biblioteca**

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, derivados de los recursos obtenidos por estampilla Pro cultura y recursos propios, con la realización de programas para la promoción de la lectura.

### **Programas de formación, proyección y protección del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio**

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones o recursos propios, para programas de formación, proyección, protección y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial, de acuerdo a la ley 1185 de 2008.

### **Seguridad Social del Creador Artístico**

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, derivados de los recursos obtenidos por estampilla Pro cultura y recursos propios, de acuerdo a la ley 397 de 1997.

## **DESARROLLO AGROPECUARIO**

Se cancelará con recursos que lo permitan la Ley por este rubro los programas tendientes a promover los proyectos de desarrollo del área rural conforme a lo establecido en la ley 715 de 2001; como:

**Programas y proyectos de asistencia técnica rural:** Ejecución de programas que contribuyan al mejoramiento de la productividad agrícola y pecuaria, mediante la implementación de procesos de



innovación y desarrollos tecnológicos, transferencia de conocimientos técnicos o tecnológicos en el sector agropecuario, utilizando métodos demostrativos.

**Fomento y desarrollo de los sistemas de producción y comercialización rural:** Capacitaciones agropecuarias, programas de asistencia técnica agropecuaria para unidades productivas, entrega de capital semilla para unidades agropecuarias y/o asistencia técnica administrativa, financiera y contable para las unidades productivas agropecuarias. Ejecución de programas alimentarios, entrega de insumos agropecuarios, material vegetal, especies pecuarias a pequeños campesinos, programas de asistencia técnica para la soberanía alimentaria y apoyo a programas de formación técnica y tecnológica conducente a título, en producción orgánica, biológica y/o agroecológica.

**Elaboración, actualización y socialización de planes agropecuarios:** Estudios y diagnósticos de los sectores agrícolas, pecuarios y piscícolas. Elaboración de planes y estrategias agropecuarias. Actualización y ajuste de planes agropecuarios existentes.

**Cofinanciación de proyectos agropecuarios:** Programas de investigación para la obtención de semillas y material vegetal en general, pertinente para la oferta ambiental y agronómica del sector rural y alianzas estratégicas que permitan el desarrollo de programas para el establecimiento o resiembra de productos agrícolas e igualmente el desarrollo de programas pecuarios pertinentes para el municipio

## **EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL**

Comprende la adquisición y elaboración del material que se requiera para las diferentes campañas que se adelanten en materia vial tales como: avisos (radial, escritos y televisivos), alusivos al respeto por las señales de tránsito, campañas de educación vial que se impartan a través de operativos especiales, adquisición de videos de educación vial, material didáctico obsequiado a conductores y peatones (cartillas, guías, manuales educativos, información vial y otros relacionados) así como la celebración de eventos especiales relacionados con el transporte. También se financiará con cargo a este sector la instalación de redes y dispositivos de semaforización, señalización y demarcación de vías, adquisición de pinturas, tachas, dispositivos de seguridad vial, conos, contratación de personal de agentes de tránsito, dotación de motocicletas y demás vehículos para el personal de agentes de tránsito, capacitaciones y actualizaciones del personal de agentes de tránsito, dotación de uniformes, adquisición y mantenimiento de equipos de comunicaciones, alquiler de espacios de comunicación, señales de radiocomunicaciones, y otros relacionados con la educación y seguridad vial.

## **MEDIO AMBIENTE**

Comprende la financiación de programas de educación ambiental, preservación y defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.

Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

Coordinar y dirigir, con la asesoría de las corporaciones autónomas regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del municipio.

Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.

Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas hidrográficas.

Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

#### **Conservación, protección, recuperación y mejoramiento del capital natural del municipio.**

- Protección y recuperación del recurso hídrico.
- Gestión ambiental estratégica del territorio.
- Ordenamiento de los recursos naturales con criterios de sustentabilidad.
- Participación ciudadana para la sostenibilidad y la gestión cultural ambiental
- Mejoramiento del entorno urbano.

#### **Adaptación y mitigación a los efectos locales del cambio climático.**

- Intervención para la adaptación al cambio climático.
- Conocimiento local de los riesgos de origen natural, antrópico y tecnológicos.
- Fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional y comunitaria para la atención de desastres atendiendo el riesgo ambiental con responsabilidad.
- Prevención y manejo de la contaminación auditiva
- Proyectos de irrigación
- Recuperación de tierras
- Inundaciones
- Protección y mantenimiento de árboles y zonas verdes
- Protección de la fauna y la flora
- Protección de los animales y,
- Los demás contemplados en la ley 715 de 2001, Artículo 17 de la ley 1450 de 2011.

Comprende los programas destinados a cubrir los gastos para proteger y conservar las zonas críticas de las microcuencas hidrográficas de Dosquebradas. Tal actividad incluye la adquisición de predios que se requieran para tal fin, así mismo las obras de protección para los afluentes hídricos del municipio, las



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

actividades de reforestación de las micro cuencas y las zonas de protección de quebradas, así como también el tratamiento de residuos sólidos a cargo del municipio.

Además de las obras de construcción, mantenimiento y protección de taludes sobre las riveras de las quebradas del municipio, como gavionería, muros de contención, parques ecológicos, barreras vivas y otras obras necesarias para la protección de laderas y riveras de las quebradas del municipio.

### **CENTROS DE RECLUSIÓN**

Comprende la financiación de programas destinados a la celebración de convenios con instituciones carcelarias y demás programas tendientes a preservar la seguridad para los pobladores del municipio, así como la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio conforme a lo reglamentado en la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias que regulan la materia.

### **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**

Con cargo a este sector se atenderán las erogaciones que se generen por concepto de insumos y funcionamiento de la oficina para la prevención, atención de desastres y emergencias, capacitación a los miembros de las entidades de socorro para atender los desastres, hacer plan de prevención y cubrir los gastos urgentes que demande la atención y la prevención de los desastres que puedan ocurrir en el municipio de Dosquebradas. De igual manera, se cancelarán los gastos inherentes a la adecuación de áreas urbanas y rurales afectadas por ubicación en zonas de riesgo mediante el manejo integral de los riesgos geotécnicos, hidrológicos, tecnológicos y antrópico-tecnológicos en el municipio de Dosquebradas, reubicación de viviendas afectadas, adquisición de predios y recuperación de las zonas desalojadas, convirtiéndolas en zonas verdes, pago de arrendamientos o provisión de albergues temporales para familias afectadas por fenómenos naturales, ayudas humanitarias a familias afectadas por emergencia como compra de medicamentos requeridos, frazadas, colchonetas, materiales y demás insumos requeridos, personal de apoyo para la atención de emergencias, capacitaciones con la comunidad para la prevención de desastres, dotación del centro de crisis, que conduzcan al fortalecimiento del sistema general de prevención y atención de emergencia y desastres, comprende además la financiación de programas destinados a la celebración de convenios con los organismos de socorro, instalación y operación de sistemas de monitoreo y alertas ante amenazas, inversión destinada al desarrollo de estudios de evaluación y zonificación de amenazas para fines de planeación; formulación y ejecución de planes de mitigación del riesgo; actualización de inventarios de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo; realización de estudios de vulnerabilidad física y funcional de las edificaciones de atención a la comunidad, de concentración masiva y centros de abastecimiento del área urbana del municipio según estándares establecidos, adecuación para la prevención y atención de desastres con fines de capacitación y preparación; actualización y socialización de herramientas de planificación para la gestión local del riesgo y atención de desastres; creación y fortalecimiento de comités comunitarios y escolares en gestión local del riesgo y atención de desastres; campañas de divulgación en temas de gestión del riesgo y medio ambiente en el municipio de Dosquebradas, elaboración, desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia; creación y operación del comité operativo local de conformidad al plan nacional de contingencias contra el derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias peligrosas en el municipio de Dosquebradas.



## **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO**

Se cancelará por este rubro los programas tendientes a promover los proyectos de desarrollo empresarial, industrial y turístico del municipio:

**Fomento y apoyo a las ferias artesanales rueda de negocios y exposiciones:** Realización y promoción de ferias, empresariales y artesanales, apoyo a empresarios y artesanos para participación en eventos a nivel nacional.

**Proyectos Eco turísticos – Plan Estratégico de turismo:** Desarrollo programación de capacitaciones. Publicidad y promoción del municipio a nivel local, regional, nacional e internacional. Participación en proyectos locales y regionales. Elaboración de los estudios y ajustes del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Dosquebradas, y todas las actividades que hagan parte de las estrategias planteadas en el mismo.

**Promoción, fomento y apoyo al emprendimiento empresarial:** Capital semilla, contratos de cooperación y cofinanciación. Apoyo a clúster y cadenas productivas, convenios y alianzas con entidades para fortalecer y promover el desarrollo económico. Convenios interinstitucionales para fortalecer la comisión regional de competitividad.

**Fomento y apoyo a la MIPYME para acceder a mercados nacionales e internacionales:** Financiar y cofinanciar planes estratégicos e implementación de estrategias para la exportación, Internacionalización de las empresas. Misiones comerciales dentro y fuera del país. Elaboración, actualización, socialización e implementación de programas y planes de apoyo al sector empresarial que potencien la exportación de productos y servicios

**Promoción de asociaciones, unidades productivas, alianzas y clúster para el desarrollo empresarial:** Capital semilla.

- Contratos de cooperación y cofinanciación.
- Apoyo a clúster y cadenas productivas.
- Convenios y alianzas con entidades para fortalecer y promover el desarrollo económico.
- Convenios interinstitucionales para fortalecer la comisión regional de competitividad- CRC-

**Fomento y apoyo al acceso de tecnologías y al desarrollo tecnológico:**

- Instalación de redes WIFI, convenios y/o contratos de cooperación para adquirir, adoptar, implementar y socializar un sistema de información Geo-Referencial- SIG-. Desarrollar e implementar programas para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación.
- Realizar contratos de capacitación y formación en tecnología de información y comunicación TIC'S en pensamiento creativo y científico.
- Financiar y cofinanciar planes y proyectos que apunten a la sensibilización en temas de ciencia, tecnología e innovación.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

- Apoyar técnica, logística y financieramente la creación y consolidación de comité de ciencia, tecnología e innovación del municipio.
- Realizar convenios y alianzas estratégicas para la implementación de programas de ciencia, tecnología e innovación.

Desarrollar e implementar programas que apunten al acercamiento de la ciencia, tecnología e innovación a la comunidad. Realizar ferias tecnológicas para promover la cultura de las TIC'S. Adquirir elementos e insumos tecnológicos que coadyuven a la sistematización de la atención a la comunidad.

**Fomento y apoyo al emprendimiento empresarial:** Campañas publicitarias en prensa, radio y televisión relacionadas con actividades de emprendimiento.

Premios para concursos empresariales y logística para los mismos incentivos y capital semilla. Contratos de capacitación, cursos y logística para los mismos

Ejecución de proyectos de sustitución de vehículos de tracción animal.

#### **ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE**

Por este rubro se pagarán los gastos por concepto de la ejecución de los programas y proyectos orientados al bienestar social integral de población sin seguridad social, con necesidades básicas insatisfechas, tercera edad, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres gestantes, los menores abandonados, protección de madres abandonadas y cabeza de hogar, programas de Juventud, programa de seguridad alimentaria y complementación nutricional, y seguimiento a los mismos, familia de sociedad civil organizada, atención a los discapacitados, madres comunitarias, grupo de minorías étnicas, indígenas y a población desplazada, prevención de la drogadicción, proyectos recreativos y de capacitación dirigidos a este grupo de población, alimentación para niños y ancianos de estrato 1 y 2; y demás actividades afines para la ejecución de estos programas en el sector rural y urbano del municipio. Igualmente se cancelará la cofinanciación de programas sociales, con la Red de Solidaridad Social, Acción Social y otras entidades; conforme a lo reglamentado por la ley 715 de 2001 y normas complementarias y con recursos que lo permitan la Ley.

#### **DESARROLLO COMUNITARIO**

Con este rubro se pagarán los gastos por conceptos de programas que promuevan mecanismos de participación comunitaria, programas de presupuesto participativo, acciones para convocar, reunir y capacitar la comunidad y otras actividades complementarias reglamentadas en la ley 715 de 2001 y otras aplicables al desarrollo comunitario con otros recursos que lo permitan la Ley.

#### **DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Por este rubro se cancelarán todas las erogaciones causadas por concepto de capacitación de personal y evaluación institucional que le permitan a la administración local mejorar su gestión, la realización de



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

la actualización de la base de datos del programa SISBEN del municipio de Dosquebradas, sistematización, capacitación de funcionarios, mejoramiento de los procesos administrativos, estratificación, actualización catastral, revisión del plan de ordenamiento territorial, mantenimiento del archivo municipal, y otros contemplados en la ley 715 de 2001.

Comprende además la adquisición y mejoramiento de equipos de sistemas para las diferentes dependencias de la administración municipal con el fin de lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio. Por este rubro se podrá también cancelar la adquisición de software, así como la legalización y actualización de los ya existentes, la afiliación a sistemas de información computarizadas y adquisición e instalación de redes sistematizadas, además, se podrá girar con cargo a este rubro los pagos que se generen por concepto de sistematización de la administración y otros gastos de inversión como:

**Gestión Humana.** Rubro que comprende el desarrollo humano integral de la planta de personal que compone la administración municipal, dentro de esta partida se conciben gastos dirigidos a fortalecer los procesos de inducción, reinducción, capacitación, procesos de motivación y mejoramiento del clima organizacional y en general todas las acciones tendientes a mejorar los niveles de productividad del talento humano.

**Adquisición de vehículos y otros medios de Transporte.** Por este rubro se pueden cancelar la adquisición de maquinaria y vehículos de transporte que requiera la administración para mejorar su desarrollo institucional y fortalecer la calidad en la prestación del servicio.

**Adquisición Planta Eléctrica.** Con cargo a este rubro se podrá adquirir una planta eléctrica, así como el mantenimiento de la misma y de todas las redes de conducción de la planta física del CAM y de otras edificaciones de su propiedad, como componente de la inversión física en las estructuras municipales.

**Adquisición equipo de precisión.** Se pagará por este rubro la adquisición y mantenimiento de los equipos de precisión utilizados en las dependencias de la administración central que permitan mejorar el desempeño institucional de la administración.

**Estratificación socio económica.** Por este rubro se cancelarán las erogaciones necesarias para la actualización de la estratificación socioeconómica, tanto urbana como rural del municipio de Dosquebradas. Así como la ejecución de proyectos para la ejecución del PORTE en la zona urbana y rural del municipio, con las correspondientes actividades complementarias y la formulación del plan de desarrollo municipal.

**Procesos integrales de fortalecimiento Institucional.** Por este rubro se cancelarán las erogaciones generadas para fortalecer los procesos y procedimientos administrativos tendientes a mejorar los aspectos relacionados con la calidad en los servicios administrativos y el mejoramiento continuo de la administración municipal, apoyando a la administración municipal en el cumplimiento de acciones, obligaciones, y competencias en materia política, económica, fiscal, social, ambiental y jurídica, dentro de un marco de colaboración intersectorial.



## **PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (GERENCIA PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO)**

- Gestión pública con resultados y calidad
- Control social de la gestión pública.
- Comunicación pública y efectiva
- Gestión efectiva para la cooperación nacional e internacional.

## **ADMINISTRACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO.**

- Ajuste legal y normativo del ordenamiento territorial
- Modernización del urbanismo para un municipio más amable y habitable.
- Desarrollo local con inserción en la prospectiva regional.
- Proyectos para el liderazgo regional.

## **PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

Por estos rubros se cancelarán todas las erogaciones causadas por conceptos de cancelación de estudios, diseños, formulación, asistencia técnica, ejecución y seguimiento de proyectos y programas que apunten al desarrollo regional, interinstitucional, territorial que compensen los desniveles del desarrollo del municipio.

Comprende además planificación y gestión del territorio, que busquen orientar el uso y la transformación de sus espacios para armonizar y optimizar su aprovechamiento y capacidad, de acuerdo con las potencialidades y restricciones que, en distintas dimensiones, pueden determinar la gobernabilidad y el desarrollo.

## **JUSTICIA Y SEGURIDAD**

Es el pago de todo tipo de gastos inherentes al funcionamiento de las Instituciones de seguridad y de socorro, incluida la compra de repuestos, combustible, lubricantes, refacciones y mantenimiento en general de los vehículos adscritos a esas Instituciones; así como el alquiler de vehículos que se requieran en ellas; y las reparaciones locativas, dotación de implementos de oficina, muebles y enseres, sistematización, celebraciones institucionales de cada entidad, como día de las mercedes, del bombero y otras similares.; también se pagarán las erogaciones para el normal funcionamiento de las inspecciones de policía y los contratos con particulares o personas jurídicas; con el fin de garantizar sitios de reclusión para adultos y menores contraventores, capacitaciones y programas con la comunidad, programas para desplazados por la violencia, promoción del buen trato y el compromiso social, el fomento de la vigilancia barrial, las brigadas comunitarias y la seguridad del ciudadano dosquebradense en especial los niños (as), adolescentes y jóvenes, instalación de alarmas comunitarias, altavoces, compra de radios de comunicación, accesorios para la instalación de aparatos de seguridad, pago de recompensas, salarios y prestaciones del personal de inspectores de policía, corregidores, comisario de familia, trabajador social, psicólogo, médico al servicio de la comisaría de familia, control del espacio público, fortalecimiento de los organismos de seguridad. Estos rubros serán manejados en forma directa o a través de convenios firmados con estas entidades. Igualmente se cancelarán con cargo a este componente la financiación de los gastos que demanden los jueces de paz, juzgados y otros de igual similitud.



Además podrán atenderse proyectos y programas desarrollados por los organismos de seguridad y de socorro, así como los programas que lleven a cabo los jueces de paz y de reconsideración o los gastos que implique su funcionamiento normal; sin embargo queda prohibido el pago de capacitaciones, viáticos y gastos de viaje, y alimentación exceptuando de lo anterior los gastos de alimentación que deba realizar la administración para sufragar la manutención de los menores contraventores; suministro de combustibles para los organismos de seguridad, adquisición de equipos. Se podrá financiar los programas de Alcaldía nocturna, programas de seguridad y convivencia ciudadana, servicios públicos domiciliarios de los organismos de seguridad.

### **RESTAURANTES ESCOLARES**

Con este rubro se podrá garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes, la ejecución de estos recursos se hará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas, en concordancia con lo reglamentado en la norma 715 de 2001 y otras complementarias y con otros recursos que lo permitan la Ley.

### **EMPLEO**

Con este rubro se realizarán programas de promoción de empleo y protección a los desempleados. Así mismo, se dará prioridad a la financiación de programas y proyectos de generación de empleo para madres cabeza de hogar, personas discapacitadas, jóvenes y desplazados, respetando criterios establecidos en la normatividad vigente y las reglamentaciones que expida el gobierno nacional.

### **SERVICIOS PUBLICOS**

Comprende todas las actividades para la construcción, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y la extensión de la red de electrificación en zonas rurales y urbanas.

### **VIVIENDA**

Comprende todas las erogaciones que se causen como consecuencia del desarrollo de programas de vivienda con énfasis en la de interés social, como subsidios, programas de vivienda, reubicación de viviendas, adquisición y legalización de predios conforme a la ley, programas de construcción de vivienda para reubicados y de conformidad con lo contemplado en la ley 3ª de 1991 y ley 715 de 2001.

### **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**

Con los recursos de este rubro se atenderán los programas encaminados a la construcción de edificios públicos, incluidas las sedes comunitarias, actividades que incluyen la adquisición de predios, el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura institucional que sea propiedad del municipio, la construcción y mantenimiento de las inspecciones de policía, la construcción y mantenimiento de parques y plazas públicas y mataderos y sede del concejo municipal.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

**Construcción y adquisición de dependencias municipales y sedes comunitarias:** Es la ejecución de obras públicas o consecución de bienes inmuebles de propiedad del municipio.

**Mantenimiento de dependencias municipales y sedes comunitarias:** Ejecución de las obras tendientes al mejoramiento, ampliación, sostenimiento y conservación de las edificaciones públicas.

**Interventoría de proyectos de construcción y mantenimiento de la infraestructura:** Es la actividad concerniente a la vigilancia y supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos llevados a cabo por la administración municipal para asegurar la transparencia y calidad de las inversiones

### **ADQUISICION DE PREDIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y AREAS ESTRATEGICAS**

Se cancelarán con cargo a este rubro la adquisición de terrenos previamente declarados de utilidad pública, así como los avalúos correspondientes para tal efecto y la recuperación de terrenos decretados por sentencias judiciales e igualmente la adquisición de los predios de que trata la ley 99 de 1993, así mismo el mantenimiento que requieren dichos predios incluidos la contratación de guarda bosques en cumplimiento al decreto No.0953 del 17 de mayo de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Artículo 3.

### **TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

Se ejecutará con otros recursos que lo permitan la Ley y corresponde a los gastos que a continuación se relacionan:

**Estudios, diseños y pre-inversión:** Hace referencia a las actividades previas necesarias para llevar a cabo cualquier proyecto de infraestructura tales como, levantamientos topográficos, peritajes, estudios de suelos, análisis estructurales, análisis de vulnerabilidad, ejecución de diseños y en fin cualquier actividad previa requerida para dar inicio y llevar a cabo las obras requeridas por el municipio.

**Suministro de combustibles y lubricantes:** Es la Prestación del servicio público que se desarrolla mediante una cadena de distribución desde el importador-refinador hasta que el consumidor final sea provisto del combustible y lubricantes, en este caso la administración municipal con el fin de mantener en operación los vehículos, maquinaria y equipos necesarios para las labores misionales de cada secretaría.

**Construcción de vías, puentes y sardineles sector urbano y rural:** Es la ejecución de obras civiles destinadas a ampliar y mejorar las condiciones de la infraestructura vial municipal tanto en la zona urbana como rural.

**Adquisición y alquiler de maquinaria:** Se refiere a la consecución, bien sea por medio de arrendamiento o compra de los elementos necesarios para las labores misionales de la secretaría tales como maquinaria y equipos.



**Construcción de obras de arte:** Se refiere a la ejecución de obras civiles tendientes a la mitigación de todo tipo riesgos tales como deslizamientos, manejos de agua, estabilización de taludes entre otros.

**Mantenimiento de vías urbanas y rurales:** Son las actividades por las cuales se preserva la calidad de la malla vial, evitando el deterioro y pérdida de la banca vial y manteniendo la movilidad para los usuarios tanto de la parte urbana con la ejecución de reparacheos y pavimentos como en la zona rural con el suministro y riego constante de afirmados y otros materiales pétreos.

**Mantenimiento de equipo de transporte obras y de construcción de obras:** Se refiere al suministro de los elementos (repuestos), incluyendo el personal idóneo necesario para llevar a cabo la reparación y mantenimientos preventivos con el fin de mantener en funcionamiento y en las condiciones adecuadas la maquinaria, equipos y medios de transporte de la administración municipal, con el fin de que se cumpla en los tiempos establecidos las labores misionales de cada secretaría.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la destinación de los recursos provenientes del sistema general de participaciones se hará de conformidad con lo contemplado en la ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y teniendo en cuenta las directrices que en esta materia establezca el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO 42º** Las transferencias a los institutos descentralizados, concejo, personería y contraloría, se harán con base en los recaudos durante la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación reales de tesorería, las cuales serán certificados por la tesorería municipal. En el caso de las entidades descentralizadas órganos de control, la transferencia de recursos ordinarios se hará de la siguiente manera:

- Concejo municipal 1,5% de los ICLD + honorarios concejales
- Contraloría municipal I.P.C causado vigencia anterior o proyectado
- Personería municipal 2.2% de los ICLD
- Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas: 3.7% de los ICLD
- Cuerpo oficial de bomberos: 2,4% de los ICLD

**Nota:** La transferencia a la contraloría municipal se calculará con el IPC que resulte mayor al comparar la inflación causada con la meta de inflación esperada.

Se exceptúan de estos porcentajes aquellas rentas que se destinen o hayan sido destinadas por la constitución, la ley o los Acuerdos a fines específicos; así como la transferencia de recursos del sistema general de participaciones aprobados mediante el presente acuerdo y los provenientes de la celebración de convenios.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando el comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación que se utilizan para la atención de los gastos de funcionamiento sea inferior a lo presupuestado todas las secciones que hacen parte del presupuesto municipal, tanto las entidades de control, como los



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

institutos descentralizados que reciben transferencias del ente central municipal, serán afectados de acuerdo con lo establecido en la ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios. El alcalde municipal en el caso de la administración central y mediante decreto realizará los ajustes que se deriven de esta situación afectando a unas secciones más que a otras si así lo considera pertinente para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

Cuando se presente tal situación, la secretaría de hacienda y finanzas públicas informará a los demás órganos que conforman el presupuesto general del municipio, a fin de que los ordenadores del gasto tomen las medidas pertinentes y de conformidad con el decreto 111 de 1996.

**PARÁGRAFO 2:** las transferencias a los institutos descentralizados, concejo, personería y contraloría, se harán con base al recaudo real y la tesorería girará los recursos después del día 16 del mes siguiente del mes ejecutado.

**ARTICULO 43°** Los órganos que conforman el presupuesto municipal, deberán remitir trimestralmente a la secretaría de planeación municipal y a la secretaría de hacienda y finanzas públicas información sobre ejecución y modificación al presupuesto del respectivo órgano con el fin de efectuar la consolidación del presupuesto general del municipio y la correspondiente evaluación del plan de desarrollo municipal.

**ARTICULO 44°** Los órganos que conforman la administración municipal, cancelarán las decisiones judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos, deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar los gastos originados en los tribunales.

**ARTICULO 45°** Las apropiaciones incorporadas al presupuesto municipal para la vigencia 2024, destinadas a la financiación de proyectos de inversión en las entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o nacional, incluidas en los presupuestos de las entidades municipales cuya función es financiar o cofinanciar estos proyectos, se ejecutarán mediante contratos inter administrativos, y/o TRANSFERENCIAS DIRECTAS sin perjuicio de lo contemplado en otras normas.

**ARTICULO 46°** Para la vigencia fiscal de 2024 el municipio podrá asignar recursos para el programa de subsidios para los ancianos indigentes de que tratan el artículo 257 y el inciso primero del artículo 258 de la ley 100 de 1993.

**ARTICULO 47°** Los pagos por concepto de provisión de cesantías, pensiones y aportes parafiscales, originados en la vigencia anterior, pueden ser cubiertos con cargo al presupuesto de la vigencia del 2024. La administración municipal queda autorizada para que, mediante decreto, constituya un fondo cuenta sin personería jurídica con el fin de provisionar recursos que conlleven al saneamiento de las obligaciones laborales – cesantías -.



**ARTICULO 48°** El alcalde municipal queda autorizado para suscribir contratos de dación en pago, por concepto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, con los contribuyentes morosos y de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia, en especial con lo contemplado en el estatuto tributario nacional, y el código de rentas municipal (Estatuto Tributario Municipal).

En ningún caso podrá realizarse contratos de dación en pago sobre las rentas propiedad de terceros en las cuales el municipio actúa como simple recaudador o aquellas que, por disposición de la ley, las normas o los acuerdos municipales hayan sido destinadas o se destinen a fines específicos.

**ARTÍCULO 49.** Los rendimientos financieros originados con recursos del municipio por parte de las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio, a través de cualquier modalidad de contratación, son del municipio y deben ser consignados en la tesorería municipal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

**ARTICULO 50°** El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal, COMFIS, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 010 de 1997 y acuerdo 039 de 2001, será el encargado de evaluar y recomendar políticas de orden fiscal, en cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en la correspondiente vigencia.

**ARTÍCULO 51°.** Serán legal y fiscalmente responsables:

- a. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario, que contraiga a nombre del municipio, obligaciones no autorizadas en la ley o que expidan giros para las mismas.
- b. Los funcionarios del municipio que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
- c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas, para el pago de obligaciones contraídas contra la expresa prohibición legal y los funcionarios que constituyan las reservas no autorizadas.
- d. Los pagadores y funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen las leyes.

**PARÁGRAFO:** Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

**ARTICULO 52°.** Los recursos destinados a subsidios de vivienda de interés social urbano y rural, se adjudicarán siempre a través de convocatorias públicas, conforme lo establece la ley 546 de 1999.

**ARTICULO 53°.** La cuantía de las apropiaciones presupuestales, es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse



ni dársele aplicación distinta a la determinada, en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o créditos adicionales, con sujeción a las normas de este acuerdo.

**ARTICULO 54°.** El tesorero abrirá cuentas especiales, en las que directamente se consignarán los porcentajes de los recursos ordinarios de destinación especial, transferencias y demás fondos aprobados.

**ARTICULO 55°.** Las modificaciones traslados presupuestales (Créditos – Contra créditos) correspondientes al presupuesto de la sección del concejo municipal, serán realizadas por su mesa directiva y de dichas modificaciones deberá presentarse informe a la plenaria del concejo. Las modificaciones correspondientes al presupuesto de la contraloría y la personería (Créditos – Contra créditos) serán autorizadas por el representante legal de cada entidad y deberán estar sujetas a lo contemplado en las normas legales vigentes.

**ARTICULO 56°.** Autorízase al señor alcalde municipal para que efectúe a través de decreto las siguientes modificaciones presupuestales:

- **Traslados** (Créditos y Contra créditos) que se requieran al presupuesto de gastos, conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales del presupuesto.
- **Adiciones, reducciones** al presupuesto cuyos recursos provengan de:
  - ❖ Asignaciones de recursos del sistema general de participaciones efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
  - ❖ Transferencias Municipales, departamentales y nacionales (ADRES, COLJUEGOS, FONPET entre otras).
  - ❖ Recursos de destinación específica (según lo recaudado realmente en tesorería)
  - ❖ Convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas.
  - ❖ Rendimientos financieros de las diferentes cuentas bancarias (según lo reflejado realmente en tesorería)
  - ❖ Reintegros de las diferentes fuentes.
  - ❖ Compromisos que por circunstancias ajenas a la administración no alcancen a ser recibidas a satisfacción al 31 de diciembre de 2023 y que por motivo deban ser constituidas como reservas presupuestales excepcionales. Para la incorporación de dichas reservas deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto 001 de 2006 y la ley 819 de 2003.
- **Aplazamientos:** En los recursos que se haga necesario realizarlos
- **Creación** y red denominación de rubros presupuestales

**ARTICULO 57°.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del estatuto orgánico de presupuesto ley 111 de 1996.



**ARTICULO 58°.** Las obligaciones por concepto de seguridad social (Pensión, salud, ARL), aportes parafiscales (I.C.B.F., COMFAMILIAR, ITO, SENA, ESAP), gastos de comunicaciones, y servicios públicos; causados durante el último mes de la vigencia 2023, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto de la vigencia 2024.

La prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, las cesantías, las pensiones e impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**ARTÍCULO 59°.** Las entidades que conforman el presupuesto municipal que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del sistema general de participaciones, el fondo nacional de regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

**ARTÍCULO 60°.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el presupuesto general de la nación, incluidas las transferencias que hace la nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Secretaría de hacienda municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

**ARTICULO 61°.** Las entidades responsables de la atención a población desplazada por la violencia darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a ésta, en cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades municipales reportarán a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, en el detalle que estos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, con el fin de que estas secretarías informen a las entidades nacionales y a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004.

**ARTICULO 62°.** Autorízase al alcalde municipal para aclarar las definiciones de rubros dentro del presupuesto de egresos, cuando la necesidad así lo exija. La vocación inicial del rubro deberá mantenerse estable. Así mismo, autorizase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio para que por resolución o acto administrativo efectúe las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio aprobado mediante el presente acuerdo.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ARTICULO 63°.** El alcalde municipal hará las distribuciones al presupuesto de rentas y gastos que se aprueba mediante el presente acuerdo, sin cambiar la destinación y cuantía de las fuentes incorporadas en él.

**ARTICULO 64°.** El alcalde municipal en el decreto de liquidación del presupuesto clasificará los ingresos y gastos y definirá éstos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y participaciones, deberán ser destinados exclusivamente para financiar los gastos contemplados en la ley 715 de 2001, ley 1176 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicione o complementen; y por cada una de las normas que rijan cada sector, por lo que las definiciones de los rubros que los contenga, se destinarán con sujeción a lo contemplado en dichas normas.

**ARTICULO 65°** Autorízase al contralor municipal y al personero municipal para que mediante resolución y antes del 20 de diciembre del año 2023, efectúe la desagregación del presupuesto de rentas y gastos de sus respectivas entidades. Dicha resolución deberá ser allegada en tal fecha a la secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio para efectos de anexo a la expedición del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos vigencia 2024.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL**

**ARTICULO 66°.** Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

**ARTICULO 67°.** Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento de la contraloría, provendrán de las transferencias de fiscalización o partidas anuales señaladas en el presente acuerdo y que transferirá el municipio de Dosquebradas.

**ARTICULO 68°.** Corresponde al contralor municipal, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.

**ARTICULO 69°.** La ejecución presupuestal se regirá por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el contralor teniendo como base el producto de los aportes que recibirá.

**PARÁGRAFO:** Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

**ARTICULO 70°.** Toda erogación que afecte el presupuesto de la contraloría requiere para su validez:

1. Que exista autorización del contralor mediante la cual ordena la presentación de un servicio o la adquisición de un bien.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.
3. Que en el plan mensualizado de caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.
4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida a cargo de la contraloría.
5. Que el gasto se haya contabilizado previamente como compromiso u obligación.

**PARÁGRAFO 1.** La liquidación de una obligación o crédito a cargo de la contraloría es la fijación aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuanta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

**PARÁGRAFO 2.** El reconocimiento de una obligación a cargo de la contraloría, es la aceptación o visto bueno que, con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el contralor, a cuyo presupuesto corresponde el gasto.

**ARTICULO 71º.** Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

**ARTICULO 72º.** Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

1. Sueldo del personal
2. Prestaciones sociales
3. Seguros y servicios públicos
4. Obligaciones financieras
5. Sentencias y conciliaciones judiciales
6. Pensiones
7. Transferencias
8. Adquisición de bienes y Servicios

**ARTICULO 73º.** El año fiscal empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre del año 2024. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

**ARTICULO 74º.** La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, estatuto orgánico de presupuesto del municipio y demás normas pertinentes.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ARTICULO 75°.** Para efectos de la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la vigencia 2024 se clasificarán de la siguiente manera:

CLASIFICACION DE OBJETO DE GASTOS	
FUNCIONAMIENTO	Gastos de Personal
	Adquisicion de Bienes y Servicios
	Transferencias Corrientes
	Disminucion de Pasivos
	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
	Otros Gastos de Funcionamiento

**ARTICULO 76°.** La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de este acuerdo.

### CAPITULO VIII DISPOSICIONES PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL

**ARTICULO 77°.** Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

**ARTICULO 78°.** Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento de la personería municipal, provendrán de las transferencias o partidas anuales señaladas en el presente acuerdo y que transferirá el municipio de Dosquebradas.

**ARTICULO 79°.** Corresponde a la personería municipal, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.

**ARTICULO 80°.** La ejecución presupuestal se regirá por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el personero municipal teniendo como base el producto de los aportes que recibirá.

**PARÁGRAFO:** Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

**ARTICULO 81°.** Toda erogación que afecte el presupuesto de la personería requiere para su validez:

1. Que exista autorización del personero mediante la cual ordena la presentación de un servicio o la adquisición de un bien.
2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

3. Que en el plan mensualizado de caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.
4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida a cargo de la personería.

**PARÁGRAFO 1.** La liquidación de una obligación o crédito a cargo de la personería es la fijación aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

**PARÁGRAFO 2.** El reconocimiento de una obligación a cargo de la personería, es la aceptación visto bueno que, con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el Personero, a cuyo presupuesto corresponde el gasto.

**ARTICULO 82°.** Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

**ARTICULO 83°.** Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

1. Sueldos del personal
2. Prestaciones sociales
3. Seguros y servicios públicos
4. Obligaciones financieras
5. Sentencias y conciliaciones judiciales
6. Pensiones
7. Transferencias
8. Adquisición de Bienes y Servicios

**ARTICULO 84°.** El año fiscal empieza el primero (01) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

**ARTÍCULO 85°.** La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, estatuto orgánico de presupuesto del municipio y demás normas pertinentes.

**ARTICULO 86°.** La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se



modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de éste acuerdo.

## **CAPITULO IX DISPOSICIONES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

**ARTICULO 87°.** Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

**ARTICULO 88°.** Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento del cuerpo oficial de bomberos, provendrán de las transferencias o partidas anuales señaladas en el presente Acuerdo y que transferirá el municipio de Dosquebradas.

**ARTICULO 89°.** Corresponde del cuerpo oficial de bomberos, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.

**ARTICULO 90°.** La ejecución presupuestal se registrará por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el COMFIS.

**PARÁGRAFO:** Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

**ARTICULO 91°.** Toda erogación que afecte el presupuesto del cuerpo oficial de bomberos, requiere para su validez:

1. Que exista autorización de la directora general, mediante la cual ordena la prestación de un servicio o la adquisición de un bien.
2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.
3. Que en el plan mensualizado de caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.
4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida por el cuerpo oficial de bomberos.

**PARÁGRAFO 1.** La liquidación de una obligación o crédito a cargo del cuerpo oficial de bomberos, es la fijación aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuanta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

**PARÁGRAFO 2.** El reconocimiento de una obligación a cargo del cuerpo oficial de bomberos, es la aceptación o visto bueno que, con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el ordenador, a cuyo presupuesto corresponde el gasto.

**ARTICULO 92°.** Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado,



ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

**ARTICULO 93°.** Si las rentas e ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

5. Sueldos del personal
6. Prestaciones sociales
7. Seguros y servicios públicos
8. Obligaciones financieras
9. Sentencias y conciliaciones judiciales
10. Pensiones
11. Transferencias
12. Adquisición de Bienes y Servicios
13. Inversiones.

**ARTICULO 94°.** El año fiscal empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre del año 2024. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

**ARTÍCULO 95°.** La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, estatuto orgánico de presupuesto del municipio y demás normas pertinentes.

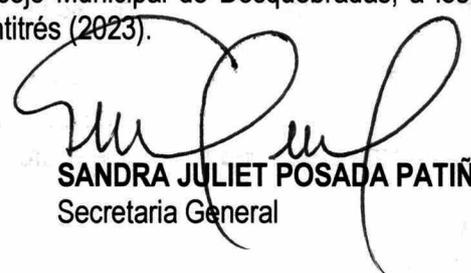
**ARTICULO 96°.** La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de este acuerdo.

**ARTICULO 97°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA**  
Presidente

  
**SANDRA JULIET POSADA PATIÑO**  
Secretaria General



Concejo Municipal  
Dosquebradas

ACUERDO No. 019 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 019  
(NOVIEMBRE 26 DE 2023)

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.**

### CERTIFICACION

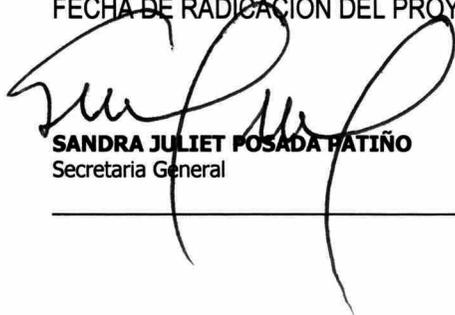
Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y aprobado en sesión plenaria el día (26) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

  
**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:

10 de octubre de 2023.

  
**SANDRA JULIET POSADA PATIÑO**  
Secretaria General

### REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.019 del 26 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 29 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA**  
Presidente